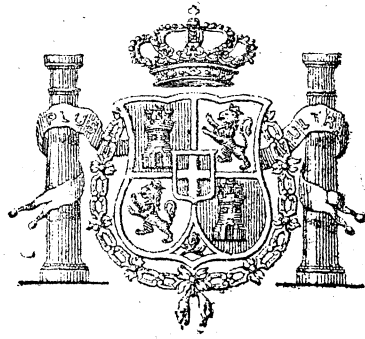


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Poncejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2. rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	48
BALFARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.— Provincias, un mes.— Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**RECTIFICACION.**

Al publicarse en la GACETA de ayer el anuncio de la entrega de credenciales del Ministro Plenipotenciario de S. M. en San Petersburgo, se alteró por equivocacion el nombre de dicho Sr. Ministro, que es D. Emilio de Muruaga y Viñóola.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Capitan general del distrito de Granada el Teniente General Don Narciso de Ameller y de Cabrera; quedando muy satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Granada al Mariscal de Campo D. Fausto Elio y Jimenez Navarro, actual Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.  
 Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

Vengo en nombrar Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Joaquin de Peralta y Perez de Salcedo, que actualmente desempeña el cargo de Capitan general de las islas Baleares.  
 Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Capitan general del distrito de Valencia el Mariscal de Campo Don Juan Acosta y Muñoz; quedando muy satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Valencia al Mariscal de Campo D. Fernando del Pino y Villamil, actual Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon.  
 Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Mariscal de Campo D. José Merelo y Calvo.  
 Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

Accediendo á los deseos del Brigadier D. Juan Corbalan y Gonzalez,

Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 23 del actual, por el que fué nombrado Gobernador militar de la provincia de Teruel, quedando en situacion de cuartel.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Teruel al Brigadier D. Joaquin Vara de Rey.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

Vengo en nombrar Brigadier de artillería al que lo es de ejército D. Rafael Juarez de Negron y Centurion de Córdoba, Coronel más antiguo de dicha arma, en la vacante producida por ascenso de D. Cayetano Figueroa y Garaondo.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Modificada la organizacion y reemplazo del ejército por la ley de 29 de Marzo de 1870, era necesario introducir en la de infantería las alteraciones convenientes en armonía con aquella.

Las circunstancias por que desde entónces ha atravesado el país han imposibilitado hacer reforma alguna, conservándose actualmente en dicha arma la misma organizacion que le dió el Real decreto de 24 de Enero de 1867, que ha quedado derogado por la ley ya citada.

Hoy no existe razon alguna que se oponga á las reformas indispensables, consecuencia de aquella ley; y ántes al contrario son urgentes y necesarias por la conveniencia de reducir cuanto sea posible la enorme cifra á que asciende el personal de infantería en situacion de reemplazo, cuya existencia será causa de una constante perturbacion en el arma, no sólo por los perjuicios que se siguen á los Jefes y Oficiales que tienen que permanecer largo tiempo con el corto haber que representan los medios sueldos que les están asignados, mermados á más con el 10 por 100 de descuento, sino porque llegan á perder los hábitos militares, y tambien porque la necesidad de dar una fuerte participacion á la clase de reemplazo para amortizar las vacantes que ocurran en los cuerpos paraliza las escalas y mata las legítimas aspiraciones de todas las clases, que ven pasar años y años ántes de obtener los ascensos reglamentarios; siendo la mejor prueba de ello el escalafon de infantería que acaba de publicarse, donde se ve que los Tenientes Coroneles, Comandantes y Capitanes que empiezan á ascender reglamentariamente tienen la antigüedad de Julio de 1854, los Tenientes la de 1858, los Alféreces la de 1864 y los sargentos primeros la de 1866.

Para llevar á cabo la nueva organizacion, el Ministro que suscribe considera como lo más conveniente la creacion de 80 batallones de primera reserva ó reserva activa, señalándoles por punto general las mismas demarcaciones que tenían los antiguos batallones de provinciales, y dando ingreso en ellos á los individuos de tropa que, con arreglo á la ya citada ley de 1870, cumplan cuatro años de servicio en el ejército activo.

Tambien se establece que, cuando las Córtes lo crean conveniente, en caso de guerra se utilicen estos cuadros

para que ingresen en ellos los individuos de la segunda reserva en el número que aquellas determinen.

Además, para la inmediata inspeccion de estos cuerpos se crean veinte plazas de Coroneles Jefes de brigada, componiéndose cada una de estas de cuatro batallones.

El coste anual de la reserva ascenderá á 3.642.544 pesetas, á cuya suma hay que agregar 316.800 pesetas que importarán tres Alféreces supernumerarios, que por esta vez se destinarán á cada batallon de reserva; pero cuyas vacantes no se proveerán á fin de amortizarlas y obtener esta economia. Tambien hay que agregar 306.000 pesetas que importarán los sueldos de 102 Capitanes que se destinan de Ayudantes de los batallones activos, en vez de los Tenientes que sirven hoy estos cargos, á fin de contribuir con esta reforma á reducir más el reemplazo de la clase de Capitanes.

	Pesetas.
Para atender al gasto de la nueva organizacion, cuenta el Ministro que suscribe con el importe de 34 cuadros de terceros batallones que figuran en el cap. 7.º, art. 2.º del presupuesto vigente, que se suprimen.	1.511.640
Con el de las 45 comisiones de reserva, que tambien se suprimen.....	724.986
Con el sueldo de 300 Alféreces supernumerarios, que deben desaparecer.....	495.000
Con el haber y gratificaciones de prendas mayores y entretenimiento de 320 individuos de tropa que hay que rebajar de los cuerpos activos para atender al cabo y tres cornetas que se señalan á cada batallon de reserva.....	72.640
Con la economia que resulta en el capítulo del personal de reemplazo por las colocaciones que produce la nueva organizacion.	1.589.030
Y además con los sueldos de los 102 Tenientes Ayudantes de los cuerpos activos, que se sustituyen por Capitanes.....	229.500

Haciendo un total de..... 4.622.816 ó sean 232.072 pesetas más que lo que importa la nueva organizacion, y que viene á ser economia en el presupuesto vigente.

Es verdad que el crédito consignado para el personal de reemplazo es amortizable; pero siendo muy crecido el personal que se halla hoy en tal situacion, se hace remota la amortizacion si no se modifica la organizacion de la infantería, y para el día en que haya desaparecido ó esté próximo á desaparecer el reemplazo existen medios para introducir economías dentro de la organizacion que se propone.

Además de esta economia concreta, se consigue otra de importancia en los capítulos de trasportes y pluses, por la que naturalmente producen en los movimientos de tropas por ferrocarriles, y en casos de operaciones la considerable reduccion de Oficiales que sufren los cuerpos activos por la supresion de los terceros batallones y de los Alféreces supernumerarios; y tambien se obtiene la ventaja de aumentar la fuerza disponible de los cuerpos por los individuos de tropa que hoy se hallan empleados de asistentes de los Jefes y Oficiales de los terceros batallones y supernumerarios.

Hecha esta reforma, se disminuirá notablemente el personal excedente en todas las clases, con excepcion de la de Comandantes; y en algunas, como son las de Tenientes y sargentos primeros, desaparecerá por completo, y aun será necesario dar al ascenso de los Alféreces y sargentos segundos un crecido número de vacantes.

Con objeto de que todas las clases participen de igual beneficio, y atendiendo tambien al corto personal excedente que tiene la de Tenientes Coroneles, se establece que la mitad de las plazas de nueva creacion de esta clase se dé al ascenso reglamentario de los Comandantes.

La fuerte disminucion que por esta reforma sufre el personal de reemplazo permitirá desde luego dar una ma-

por participacion al ascenso para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo, produciendo el consiguiente movimiento en las escalas de todas las clases, que de este modo serán notablemente mejorado su porvenir.

La organizacion de los 80 batallones de reserva permitirá que en circunstancias extraordinarias pueda aumentarse considerablemente la fuerza del ejército; mas como la movilizacion de estos batallones siempre produce gastos de consideracion, se ha previsto el caso de obtener el mismo resultado en determinadas ocasiones, aumentando la fuerza del ejército permanente sin acudir á movilizaciones, para lo cual se permite que los individuos de la primera reserva tengan ingreso en los cuerpos activos.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1872.

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

**DECRETO.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º La infantería del ejército permanente se dividirá en activa y en primera reserva ó reserva activa.

2.º Constituyen la infantería activa los 40 regimientos de línea, el Fijo de Ceuta y los 20 batallones de cazadores que existen en la actualidad.

3.º La organizacion de los regimientos y batallones será la misma que tienen hoy, sin otra alteracion que la supresion de los terceros batallones en los 40 regimientos de línea, y que los destinos de Ayudantes en todos los batallones sean desempeñados por Capitanes en vez de Tenientes.

4.º Se suprimen todos los Alféreces supernumerarios que existen actualmente destinados en los cuerpos de la infantería permanente.

5.º La primera reserva ó reserva activa se compondrá de 80 batallones, cuyos números y denominaciones serán los siguientes:

- |                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| 1. Jaen.                 | 41. Albacete.          |
| 2. Badajoz.              | 42. Coruña.            |
| 3. Sevilla.              | 43. Madrid.            |
| 4. Búrgos.               | 44. Palencia.          |
| 5. Lugo.                 | 45. Huelva.            |
| 6. Granada.              | 46. Almería.           |
| 7. Leon.                 | 47. Barcelona.         |
| 8. Oviedo.               | 48. Valencia.          |
| 9. Córdoba.              | 49. Lérida.            |
| 10. Murcia.              | 50. Alicante.          |
| 11. Eciija.              | 51. Tarragona.         |
| 12. Ciudad-Rodrigo.      | 52. Castellon.         |
| 13. Logroño.             | 53. Pamplona.          |
| 14. Soria.               | 54. Huesca.            |
| 15. Orense.              | 55. Zaragoza.          |
| 16. Santiago.            | 56. Teruel.            |
| 17. Pontevedra.          | 57. Gerona.            |
| 18. Tuy.                 | 58. Alcalá de Henares. |
| 19. Betanzos.            | 59. Aranda de Duero.   |
| 20. Málaga.              | 60. Talavera.          |
| 21. Guadix.              | 61. Monforte.          |
| 22. Ronda.               | 62. Astorga.           |
| 23. Cuenca.              | 63. Cangas de Tineo.   |
| 24. Salamanca.           | 64. Cangas de Onís.    |
| 25. Alcázar de San Juan. | 65. Tudela.            |
| 26. Lorca.               | 66. Calatayud.         |
| 27. Valladolid.          | 67. Alcañiz.           |
| 28. Mondoñedo.           | 68. Vich.              |
| 29. Toledo.              | 69. Manresa.           |
| 30. Ciudad-Real.         | 70. Tortosa.           |
| 31. Avila.               | 71. Játiva.            |
| 32. Plasencia.           | 72. Hellin.            |
| 33. Segovia.             | 73. Segorbe.           |
| 34. Monterey.            | 74. Orihuela.          |
| 35. Mallorca.            | 75. Andújar.           |
| 36. Cáceres.             | 76. Baeza.             |
| 37. Cádiz.               | 77. Carmona.           |
| 38. Guadalajara.         | 78. Lucena.            |
| 39. Zamora.              | 79. Algeciras.         |
| 40. Santander.           | 80. Llerena.           |

6.º Ingresarán en estos batallones todos los individuos que con arreglo á lo prescrito en el art. 16 de la ley de 29 de Marzo de 1870 hayan cumplido cuatro años de servicios en el ejército activo, y su situacion será la de licencia ilimitada en sus casas sin goce de haber alguno.

Tambien podrán ingresar en estos batallones en caso de guerra una parte de los individuos de la segunda reserva, siempre que las Cortes así lo determinen.

7.º La fuerza de cada batallon la constituirán los individuos á que se refiere el artículo anterior, que tengan

fijada su residencia voluntaria en los diferentes pueblos que comprenda la demarcacion de aquel.

8.º Cada batallon de reserva tendrá seis compañías, y mientras se hallen en situacion de provincia conservarán un cuadro permanente compuesto de

- Un Teniente Coronel.
- Un Comandante.
- Seis Capitanes.
- Seis Tenientes.
- Seis Alféreces.
- Seis sargentos primeros.
- Un cabo de cornetas, y
- Tres cornetas.

9.º El personal de Jefes y Oficiales de los cuadros permanentes será sacado de la escala general del arma de infantería, y el de tropa de los cuerpos de dicha arma, los cuales se entenderán disminuidos en su fuerza orgánica y en la proporcion correspondiente en los 320 individuos que son necesarios para cubrir las plazas de cabo y cornetas asignadas á cada batallon. Tambien podrán ser admitidos para las plazas de cabos y cornetas los licenciados del ejército con buenas notas.

10. En situacion de provincia, el destino de Ayudante será desempeñado por el Teniente que designe el Jefe del batallon, elegido de entre los seis de que consta el cuadro permanente.

11. Los batallones de reserva, cuando se pongan sobre las armas, tendrán la misma organizacion que está señalada á los batallones de los regimientos de la infantería de línea.

12. Se crean 20 brigadas de reserva, de cuatro batallones cada una, al mando de Coroneles de infantería, que se considerarán como Subinspectores de los batallones que las formen.

Las brigadas tendrán los números del 1 al 20, y se compondrán de los batallones que expresa el cuadro adjunto.

13. Los Coroneles Jefes de brigada residirán en el punto más importante de la demarcacion de los cuatro batallones á sus órdenes, ó en el que les fije el Ministerio de la Guerra, inspeccionándolos una vez al año ó cuando el Gobierno lo crea conveniente.

14. Cada Jefe de brigada tendrá un Ayudante Secretario elegido de entre los Capitanes de los batallones pertenecientes á ella.

15. Los sueldos de los Jefes y Oficiales de los cuerpos de reserva serán las cuatro quintas partes de los asignados á sus respectivas clases en los cuerpos de la infantería activa.

16. Las clases de tropa disfrutarán anualmente los haberes siguientes:

	Pesetas.
Sargento primero.....	570
Cabo de cornetas.....	276
Corneta.....	210

17. Por razon de gratificaciones, se abonarán anualmente las siguientes:

	Pesetas.
De mando á los Jefes de brigada.....	750
De id. á cada batallon.....	750
De agencias á cada batallon.....	675

Para prendas mayores y entretenimiento á cada una de las plazas de tropa del cuadro permanente se abonarán las mismas que están señaladas para la infantería activa.

18. El Gobierno podrá disponer que los batallones de la reserva activa se pongan sobre las armas cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, dando despues cuenta á las Cortes. Siempre que el Gobierno lo considere más conveniente y económico, podrá tambien llamar á los individuos de la primera reserva para que formen parte de los cuerpos del ejército activo.

19. Por esta vez, al organizarse los 80 batallones de reserva, se les destinarán tres Alféreces supernumerarios á cada uno, cuyas vacantes sucesivas quedarán sin proveer hasta que los cuadros de dichos cuerpos se reduzcan al personal detallado en el art. 8.º

20. Servirá de base para esta organizacion el personal de Jefes y Oficiales pertenecientes á los terceros batallones y comisiones de reserva que se suprimen; y en las clases en que esto no fuera suficiente, todo el aumento ha de redundar en beneficio del personal de reemplazo. Se exceptúa la clase de Tenientes Coroneles, que por lo reducida que ya se halla se dará la mitad de las plazas de nueva creacion al reemplazo y la otra mitad al ascenso reglamentario de los Comandantes.

21. Todas las plazas de sargentos primeros de estos batallones se cubrirán con los que se hallan destinados en las comisiones de reserva, y los que faltaren se darán á los sargentos segundos más antiguos de los cuerpos de infantería, formando al efecto una escala general de todos los

de esta clase, y siguiéndose este mismo sistema para cubrir las vacantes de sargentos primeros que ocurran en lo sucesivo en estos batallones.

22. Los sargentos primeros de los batallones de reserva tendrán ingreso en la escala general de su clase en el arma de infantería; pero no podrán ascender al empleo de Alférez sin haber servido ántes su empleo un año cuando ménos en un cuerpo activo.

23. Para atender á los gastos de esta organizacion se utilizarán los créditos legislativos consignados en los capítulos y artículos correspondientes á la infantería activa, reserva y personal de reemplazo.

24. Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

**AMADEO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Antonio del Rey.**

Cuadro demostrativo de los batallones de reserva que han de formar cada una de las 20 brigadas que se establecen por Real decreto de esta fecha.

NÚMERO de la brigada.	BATALLONES de que se compone cada una.	NÚMERO de la brigada.	BATALLONES de que se compone cada una.
1.ª	Jaen, n.º 1. Guadix, n.º 21. Andújar, n.º 75. Baeza, n.º 76.	11.ª	Santiago, n.º 16. Betanzos, n.º 19. Mondoñedo, n.º 28. Coruña, n.º 42.
2.ª	Badajoz, n.º 2. Plasencia, n.º 32. Cáceres, n.º 36. Llerena, n.º 80.	12.ª	Cuenca, n.º 23. Guadalajara, n.º 38. Madrid, n.º 43. Alcalá de Henares, número 38.
3.ª	Sevilla, n.º 3. Córdoba, n.º 9. Eciija, n.º 11. Lucena, n.º 78.	13.ª	Alcázar de San Juan, número 25. Toledo, n.º 29. Ciudad-Real, n.º 30. Albacete, n.º 41.
4.ª	Búrgos, n.º 4. Logroño, n.º 13. Soria, n.º 14. Aranda de Duero, número 39.	14.ª	Valladolid, n.º 27. Segovia, n.º 33. Zamora, n.º 39. Palencia, n.º 44.
5.ª	Lugo, n.º 5. Leon, n.º 7. Monforte, n.º 61. Astorga, n.º 62.	15.ª	Mallorca, n.º 35. Valencia, n.º 48. Játiva, n.º 71. Hellin, n.º 72.
6.ª	Granada, n.º 6. Málaga, n.º 20. Ronda, n.º 22. Almería, n.º 46.	16.ª	Cádiz, n.º 37. Huelva, n.º 45. Carmona, n.º 77. Algeciras, n.º 79.
7.ª	Oviedo, n.º 8. Santander, n.º 40. Cangas de Tineo, número 63. Cangas de Onís, n.º 64.	17.ª	Barcelona, n.º 47. Gerona, n.º 57. Vich, n.º 68. Manresa, n.º 69.
8.ª	Murcia, n.º 10. Lorca, n.º 26. Alicante, n.º 50. Orihuela, n.º 74.	18.ª	Lérida, n.º 49. Tarragona, n.º 51. Huesca, n.º 54. Tortosa, n.º 70.
9.ª	Ciudad-Rodrigo, n.º 12. Salamanca, n.º 24. Avila, n.º 31. Talavera, n.º 60.	19.ª	Castellon, n.º 52. Teruel, n.º 56. Alcañiz, n.º 67. Segorbe, n.º 73.
10.ª	Orense, n.º 15. Pontevedra, n.º 17. Tuy, n.º 18. Monterey, n.º 34.	20.ª	Pamplona, n.º 53. Zaragoza, n.º 55. Tudela, n.º 65. Calatayud, n.º 66.

Madrid 28 de Febrero de 1872. — El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último que para la provision de las vacantes de Jefes y Oficiales que correspondan al turno reglamentario de ascenso se observe lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1866, S. M. el Rey se ha servido resolver que en las vacantes correspondientes al turno de reemplazo se cumpla lo mandado en el art. 16 del reglamento de 31 de Agosto de dicho año, dictado para el cumplimiento de aquel Real decreto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1872.

**REY.**

Señor....

Excmo. Sr.: Trascorridos más de seis meses desde que se dictó la Real orden circular de 18 de Agosto del año próximo pasado, han podido ser promovidas durante este tiempo cuantas solicitudes en reparacion de perjuicios en la carrera tuviesen necesidad de elevar á conocimiento de S. M. los individuos todos del ejército; llenado cuyo fin es necesario ya limitar el curso de sucesivas reclamaciones que paralizan el despacho de otros asuntos de interés general y preferente. Siendo, pues, el deseo de S. M. dejar la conveniente latitud siempre para cuantos tengan que formular oportunas y razonadas solicitudes, como lo auto-



rizan las Ordenanzas del ejército; pero atendiendo al mismo tiempo á las consideraciones ántes expuestas, es la voluntad del Rey (Q. D. G.) quede restablecido en su fuerza y vigor cuanto previene el art. 33 del reglamento aprobado sobre ascensos militares en 31 de Agosto de 1866; entendiéndose que los tres meses que se prefijan para no otorgarse permuta de gracia ni recompensa por hechos anteriores ha de ser contándose esos tres meses desde la fecha de la concesion de la gracia ó recompensa alcanzada por una accion de guerra, suceso determinado ó disposicion general que establezca un derecho, pasado cuyo tiempo toda reclamacion en este sentido debe quedar sin curso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1872.

REY.

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo resuelto S. M. el Rey que se haga extensivo á los cuerpos de infantería de los ejércitos de Ultramar el art. 3.º del Real decreto de esta fecha sobre organizacion de la infantería de la Península, en lo que se refiere á que los destinos de Ayudantes de los batallones sean desempeñados por Capitanes; y debiendo refluir en beneficio del reemplazo de la Península todas estas plazas, se ha servido resolver S. M. que V. E. proponga desde luego á este Ministerio los Capitanes que deseen pasar en su propio empleo á Ultramar; en el concepto de que se necesitan 43 Capitanes para los cuerpos de los ejércitos expedicionario y permanente de Cuba, cuatro para Puerto-Rico y nueve para Filipinas, y teniendo presente que por esta vez no será obstáculo para el destino á Ultramar el que los interesados excedan de la edad que exige el reglamento vigente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que todas las vacantes que produzcan los Capitanes que se destinen á Ultramar por consecuencia de esta disposicion se apliquen exclusivamente á la amortizacion del reemplazo de la expresada clase.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1872.

REY.

Sr. Director general de Infantería.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### EXPOSICION.

SEÑOR: Llamado por dignacion de V. M. á dirigir la Hacienda; sintiéndome desnudo de todo merecimiento y falto de las grandes dotes que exige tamaña empresa, sólo un deber de patriotismo y la esperanza de verme auxiliado por todos los hombres amantes de su país me han decidido á aceptar una honra que, si por el hecho solo de conferirse infunde aliento al espíritu ansioso del bien de su patria, acobarda tambien con la inmediata perspectiva de dificultades sin cuento y de grandes responsabilidades.

El país conoce ya con certeza la situacion de su Hacienda: la preocupacion de ella nacida ha ido cundiendo desde las personas más inmediatamente enteradas por obligacion ó por estudio, que conocen toda la verdad, hasta las gentes del pueblo, que en la tardanza de los pagos y el descubierta de los servicios perciben los efectos sensibles de la penuria del Erario.

Del fondo de esa preocupacion nace una idea unánime, más ó ménos indefinida en los unos, perfectamente formulada por los otros, que reclama imperiosa é irresistiblemente la organizacion y la moralidad de la Administracion, la nivelacion á todo trance de los presupuestos y la conclusion de la al parecer interminable série de nuestros gravosos empréstitos.

Pero los alentados de tan generosa impaciencia olvidan de una parte que no existe milagroso ensalmo que pueda de un pronto trocar en floreciente y robusta vida la que hoy arrastra enferma y lánguida nuestra Hacienda; y de otra que en balde pugnaremos todos por resolver el problema económico si, viva siempre la discordia política, aun entre los elementos ligados por ideas comunes y por idénticos intereses generales, amaga á cada instante con nuevas turbaciones, y ahuyenta los capitales, y estorba el trabajo y anula el comercio, secando las fuentes todas de la riqueza pública.

Más como el Gobierno de V. M. tiene formada la resolucion firmísima de hacer cuanto esté en su mano para asegurar la paz y restablecer la confianza á fin de que el país goce tranquilamente los frutos de las libertades que ha conquistado; el Ministro que suscribe, partiendo de este principio, se consagra á plantear la cuestion económica en toda su plenitud, resuelto á hacer su parte con decision y serenidad en lo presente, arrojando confiadamente la semilla como si el terreno estuviera en sazón para recibirla, y fundando su esperanza de que fructifique

en la marcha misma de las cosas, que habremos de creer propicia en un próximo futuro, á ménos de abandonarnos al desconsolador sentimiento de que una fatalidad adversa nos conduce á inevitable ruina.

En tres grandes capítulos se encierra toda la gestion de la Hacienda de un país: el uno comprende el sistema general de impuestos y su organizacion constitutiva; el otro su administracion ordinaria y práctica, y el tercero el uso del crédito.

Este último nunca debiera haber existido como elemento constante de una Hacienda bien regida: debiera haber servido solamente como auxiliar transitorio. Hoy, sin embargo, por la opresion de las circunstancias, es lo que más de cerca llama la atencion del Ministro y lo que más vigoroso y pronto remedio ha de pedir al patriotismo y á la sabiduría de las cercanas Córtes. A ellas presentará el Ministro que suscribe el balance exactísimo de la situacion del Tesoro el día en que tomó posesion de su cargo, y el cómputo aproximado de la cuenta del mismo hasta la terminacion del año económico presente: á ellas, como representacion legitima del país, dirá el Ministro la verdad entera, para calmar de un lado temores que se exageran siempre cuando se refieren á lo desconocido, y para aplicar por otro el infalible axioma de que el determinar y circunscribir el mal es ya dar buen principio á su remedio.

El Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. está muy léjos de inculpar á ninguno de sus dignísimos predecesores, que llenos todos del mejor deseo han sabido cumplir sus deberes; pero quiere hacer constar la realidad de las cosas para no cercenar á aquellos el honor de cuanto hicieron, y para dejar bien definido y claro cuanto haga por su parte.

Hacer uso del crédito con la mayor parsimonia, ya que no sea posible renunciar á él por completo desde luego, y no recurrir á él más que para atender á las imprescindibles urgencias del Tesoro, procurando cumplir con la mayor puntualidad los compromisos contraídos, es cuanto en este punto puede hoy proponerse un Ministro, y el actual se lo propone y lo llevará á cabo con precision escrupulosa.

La buena administracion de las rentas públicas, consiguiendo la mayor recaudacion posible, dentro siempre de los límites de la legalidad y de la justicia, y la prudente economía en los gastos, son los medios que dispensan á los Gobiernos de la necesidad de acudir al crédito como recurso constante, y los que le ponen en condiciones ventajosas para hacer uso de él cuando lo exigen supremas conveniencias.

Pero la administracion bien entendida requiere, no un impulso momentáneo que, por fuerte que sea al partir del centro, llega siempre debilitado á la circunferencia; sino una accion constante que debiera ser la verdadera ocupacion del Ministro de Hacienda; y cuantas personas conocen lo que las rentas españolas han producido y pueden producir, saben muy bien cuán lisonjeras esperanzas pueden fundarse en ellas.

Más para esto todo el mundo reconoce que es necesario en la gestion administrativa poner mano fuerte; y el Ministro la pondrá, no haciendo esos mal llamados arreglos que, dejando intactos en el fondo los vicios administrativos, dan por simple resultado una variacion de nombres ó de personas; sino atacando la esencia, prescindiendo de lo accesorio para acudir á lo primordial, dando vivo y enérgico movimiento á la máquina administrativa y buscando el máximo efecto útil de las fuerzas que desarrolla.

A esta parte de su obligacion refiere el Ministro que suscribe la formacion de los presupuestos en tiempos normales y cuando los servicios están sobre sólidas bases establecidos, de lo cual, por desgracia, nos encontramos léjos.

Más sin embargo, admitiendo lo existente en cuanto es necesario, atendida la urgencia del tiempo, apénas las Córtes hayan comenzado sus tareas, tendrán sobre la mesa el presupuesto del año económico inmediato, redactado con absoluta verdad y nivelado en la forma que sea dable, reduciendo los gastos á la cifra mínima posible, porque así la razon lo dicta y la opinion unánime lo impone y la necesidad irremisible lo exige, y á la razon, la opinion y la necesidad reunidas no hay resistencia posible.

Este presupuesto, sin embargo, formado con tanta premura, ha de ser forzosamente un presupuesto de transicion y de circunstancias. Proyectos de ley que se prepararán oportunamente, irán desarrollando el pensamiento del Ministro, y despues del prévio y concienzudo exámen á que se propone someterlos, podrán servir de base para la formacion del presupuesto del año económico siguiente, con el carácter de definitivo, en cuanto esta palabra puede usarse cuando se aplica á la organizacion de los impuestos y de los servicios.

Para examinar estos proyectos y para auxiliar al Ministro en la formacion del presupuesto, trayendo á cuestion de tanta trascendencia las luces de aquellos hom-

bres que la opinion reputa con acertado juicio inteligentes, y para ver si pudiera comenzar á tomar forma real y externa la idea abstracta que acariciamos todos de que la Hacienda quedara como terreno neutral, libre de las perniciosas alternativas de la política, es para lo que el Ministro ha formado el proyecto de constituir una Junta, no muy numerosa, pero sí muy competente, no intentando por semejante medio renunciar á su obligatoria iniciativa ni declinar su responsabilidad; sino deseando que sus ideas, mejoradas en juicio contradictorio por hombres de todos los partidos y opiniones, dejen de ser suyas y pasen á ser comunes; y no siendo la encarnacion de los sistemas extremos, sino la traduccion á la práctica de los principios científicos más universalmente aceptados, presenten un ideal á que se vaya marchando por una série de meditaciones y sucesivas reformas, y puedan someterse despues en su caso con tan detenida preparacion á la alta sabiduría de las Córtes.

El Ministro invoca desde ahora el patriotismo de los hombres que V. M. se digne designar para empresa tan árdua como honrosa, y confia que todos ellos, olvidando las diferencias que en política los separan, se prestarán á contribuir á una obra que nunca podrá realizarse mientras se intente con apresuramiento, ó se entregue al personal esfuerzo de un Ministro ó se considere exclusiva de un partido; pero que se pondrá en camino y dará esperanzas de buen suceso, si se emprende un día con la cooperacion de los partidos todos que pueden disputarse el mando, pero que deben para poder mandar organizar la Hacienda.

Si tanto consiguiera el Ministro que suscribe; si este su patriótico y fervoroso deseo, en parte, sólo al ménos, se realizara, volveria á la modesta condicion privada de que por breve espacio, sin duda, se ha dignado sacarle V. M., llevando en su alma la grata satisfaccion de haber cumplido su obligacion y de haber hecho algo en servicio de su patria.

En atencion, pues, á todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Febrero de 1872.

El Ministro de Hacienda,

**Juan Francisco Camacho.**

### DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta que se titulará *Junta consultiva de Hacienda*, y se compondrá del número de Vocales de Mi nombramiento que me reservo designar, y del Subsecretario y los Directores generales de Hacienda como Vocales natos. Será su Presidente el Ministro del ramo, y en su ausencia el Vocal que al efecto se designe. El Subsecretario hará las veces de Secretario.

Art. 2.º El objeto de esta Junta es estudiar los proyectos de Hacienda que el Ministro someta á su exámen, dando su opinion sobre ellos.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Ministro ó Ministros de que respectivamente dependan, podrá llamar al seno de la Junta á los Jefes de las oficinas generales cuando se trate de asuntos de su especial competencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

**Juan Francisco Camacho.**

### DECRETOS.

De conformidad con lo dispuesto en Real decreto de esta fecha creando una Junta consultiva de Hacienda,

Vengo en nombrar Presidente de la misma, en ausencias del Ministro del ramo, á D. Francisco Santa Cruz, y Vocales á D. Manuel Cantero, D. Alejandro Llorente, Don Luis María Pastor, D. Pedro Salaverria, D. Manuel Garcia Barzanallana, D. Manuel Alonso Martinez, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Constantino Ardanaz, D. Servando Ruiz Gomez, D. Cipriano Segundo Montesino, D. Venancio Gonzalez, D. José Elduayen y D. Francisco Pi y Margall.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO

El Ministro de Hacienda,

**Juan Francisco Camacho.**

Vengo en admitir á D. Eduardo Jimenez de Molina la dimision que ha presentado del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Hacienda, Jefe de la Sec-

cion de Letrados del mismo; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

No habiendo tenido resultado la subasta que se verificó en esta Direccion general el dia 26 del corriente mes con objeto

de contratar el abastecimiento en las Fábricas nacionales de la Península de la cantidad de 696.000 kilogramos de hoja *Bolicho* de Puerto-Rico; y considerando de reconocida urgencia la adquisicion del expresado tabaco, cuyo caso se halla comprendido en el art. 7.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1832, S. M. el Rey (Q. D. G.) por Real órden fecha 28 del corriente se ha dignado resolver que la indicada subasta vuelva á tener lugar por segunda vez en la propia Direccion general en el dia 15 de Marzo próximo viniente, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 25, que corresponde al dia 25 de Enero último; entendiéndose variados los plazos que se fijaron para las entregas por lo que se refiere á los dos primeros meses, empero atemperándose, tanto en estas como en las demás, á las fechas, clases y cantidades siguientes:

FECHAS DE LAS ENTREGAS.	CLASES.					TOTAL. Kilógramos.
	M. Kilógramos.	L. Kilógramos.	C. Kilógramos.	S. Kilógramos.	B. Kilógramos.	
Desde 15 de Abril á 15 de Mayo de 1872.....	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 15 de Mayo á 15 de Junio de id.....	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Junio á 1.º de Julio de id.....	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Julio á 1.º de Agosto de id.....	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de id.....	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de id.....	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de id.....	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de id.....	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Diciembre á 1.º de Enero de 1873.....	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Enero á 1.º de Febrero de id.....	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de Febrero á 1.º de Marzo de id.....	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de Marzo á 1.º de Abril de id.....	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de Abril á 1.º de Mayo de id.....	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de Mayo á 1.º de Junio de id.....	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de Junio á 1.º de Julio de id.....	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
TOTALES.....	69.600	243.600	243.600	104.400	34.800	696.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento é inteligencia.  
Madrid 23 de Febrero de 1872.—El Director general, Leandro Rubio.

Presupuesto de 1871-72.

MES DE ENERO DE 1872.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas.

PARA LA PENÍNSULA.	Recaudado hasta fin de Diciembre.	Idem en Enero.	TOTAL.
Políticos.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
La Correspondencia de España.....	19.042'20	2.982'50	22.025'70
El Imparcial.....	8.404'20	1.363'30	9.767'50
La Igualdad.....	5.897'70	993'90	6.891'60
La Epoca.....	5.736	857'40	6.593'40
El Pensamiento Español.....	5.227'20	859'80	6.087
El Tiempo.....	4.580'40	639'90	5.220'30
La Regeneracion.....	4.006'20	519	4.525'20
La Esperanza.....	3.820'20	784'80	4.605
La Política.....	2.928'90	234'30	3.163'20
La Iberia.....	2.611'80	367'80	2.979'60
La Constitucion.....	2.370'60	297'30	2.667'90
El Eco de España.....	1.821'90	282	2.103'90
La Discusion.....	1.735	279'30	2.014'30
El Pueblo.....	1.624'05	238'30	1.862'35
El Popular.....	1.465'80	336'30	1.802'10
El Cencerro.....	1.345'65	226'80	1.572'45
El Diario Español.....	1.107'90	163'20	1.271'10
El Universal.....	1.002	147'60	1.149'60
Las Novedades.....	923'20	184'80	1.108
El Cascabel.....	937'50	63'30	1.000'80
El Debate.....	778'50	183'90	962'40
El Argos.....	740'40	204	944'40
La Independencia Española	747'60	164'40	912
El Eco del Progreso.....	604'63	93	697'63
La Tertulia.....	441'90	250'80	692'70
El Jurado Federal.....	578'23	58'80	637'03
El Puente de Alcolea.....	532'80	63	595'80
La Reconquista.....	364'50	150	514'50
Gil Blas.....	450'90	"	450'90
La Prensa.....	235'90	194'40	430'30
La Nacion.....	378'90	66'90	445'80
El Volante de Madrid.....	329'10	36'70	365'80
El Rigoletto.....	335'40	50'10	385'50
La Federacion Española.....	321'90	54'60	376'50
El Nuevo Papelito.....	251'10	31'80	282'90
La Justicia Social.....	251'40	1'80	253'20
La Revolucion.....	214'50	"	214'50
La España Radical.....	180'60	25'20	205'80
La Revolucion Social.....	49'20	153'40	202'60
La Opinion Nacional.....	179'10	"	179'10
El Contribuyente.....	170'10	"	170'10
El Apagador.....	73'20	90	163'20
La Ultima Hora.....	137'40	"	137'40
El Grito de la Patria.....	102'60	"	102'60
La Hacienda.....	77'20	11'40	88'60
Boletín de las Clases Trabajadoras	87'30	"	87'30
El Combate.....	"	54'90	54'90
Roma.....	"	53'70	53'70
La Idea.....	40'20	10'30	50'50
La Linterna Carlista.....	12'60	31'80	44'40
Cuba Española.....	43'20	"	43'20
El Criterio Liberal del Ejército	42'75	"	42'75
Tirabeque.....	42'60	"	42'60
El Diluvio.....	39'60	"	39'60
La Fortuna.....	36'15	"	36'15
La Armonía.....	31'50	"	31'50
El Cuarto Estado.....	29'40	"	29'40
Juan Palomo.....	28'50	"	28'50
El Fomento.....	4'80	23'10	27'90

	Recaudado hasta fin de Diciembre.	Idem en Enero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Las Cosquillas.....	27'30	"	27'30
El Tio Clarin.....	24'30	"	24'30
La Reforma Legislativa.....	"	23'70	23'70
La Dinastia Popular.....	"	22'80	22'80
El Faro del Obrero.....	21'90	"	21'90
El Norte.....	"	21'60	21'60
El Correo de las Antillas..	19'65	"	19'65
El Herald.....	14'70	2'40	17'10
El Secretario.....	15'15	1'50	16'65
El Indispensable.....	9	6'60	15'60
El Café.....	10'20	"	10'20
El Mercurio.....	10'20	"	10'20
La Mujer.....	9'60	"	9'60
El Organillo.....	9'45	"	9'45
El Petróleo.....	7'80	"	7'80
El Correo de España.....	"	7'80	7'80
El Defensor del Débil contra el Fuerte.....	7'20	"	7'20
El Trueno Gordo.....	"	6'90	6'90
El Espejo.....	6'30	"	6'30
La Voz de España.....	2'40	"	2'40
El Taller.....	"	2'40	2'40
La Paiga.....	1'95	"	1'95
El Gaban del Rey.....	1'80	"	1'80
El Zurriago.....	"	1'65	1'65
El Infierno.....	1'50	"	1'50
El Español.....	0'60	"	0'60
La Familia.....	0'45	"	0'45
TOTAL.....	85.477'55	13.961'35	99.438'90

No políticos.

El Boletín de la Guardia civil.....	873	163'20	1.036'20
El Boletín de Pósitos.....	574'50	104'10	678'60
El Consultor de Ayuntamientos.....	474	64'80	538'80
El Correo Militar.....	406'80	100'80	507'60
El Magisterio Español.....	414'90	72'90	487'80
La Cruz.....	336'90	53'70	390'60
El Siglo Médico.....	260'10	90	350'10
La Gaceta del Notariado.....	282'60	46'80	329'40
La Gaceta de Registradores.....	205'80	70'20	276
El Géneo Médico-Quirúrgico.....	167'10	90	257'10
El Memorial de Infantería.....	178'80	63	241'80
Boletín Oficial.....	199'80	30	229'80
El Boletín de Loterías y Toros.....	129'45	21	150'45
Anales de Primera Enseñanza.....	76'50	70'20	146'70
El Boletín de Administracion Militar.....	106'80	29'40	136'20
La Correspondencia Médica.....	116'40	15'60	131'70
El Boletín de Gobernacion, Hacienda y Fomento.....	97'50	14'10	111'60
El Restaurador Farmacéutico.....	45'60	46'20	91'80
El Memorial de Caballería.....	72'30	15	87'30
La Gaceta Industrial.....	67'20	15	82'20
La Farmacia Española.....	63'30	14'40	77'70
La Veterinaria Española.....	43'20	10'80	54
La Voz de la Caridad.....	45'60	"	45'60
La Semana Telegráfica.....	44'40	"	44'40
Reforma de las Ciencias Médicas.....	43'35	"	43'35
La Revista de Correos.....	25'80	6'90	32'40
La Cotizacion de la Bolsa.....	17'70	2'40	20'10
La Asociacion Católica.....	15	4'80	19'80
La Revista Topográfica Ca-			

	Recaudado hasta fin de Diciembre.	Idem en Enero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
tastral.....	12'90	3	15'90
El Criterio Liberal del Ejército.....	"	15	15
El Eco de los Arquitectos.....	13'50	"	13'50
El Boletín de Obras Públicas.....	11'70	"	11'70
La Semana Económica.....	"	9'90	9'90
El Preceptor.....	9'60	"	9'60
Boletín de la Milicia Nacional.....	7'05	1'20	8'25
La Iglesia Española.....	7'50	"	7'50
El Boletín de Seguros Mútuos.....	"	6'60	6'60
La Revista de Ciencias Médicas.....	"	5'40	5'40
La Revista del Catastro.....	5'10	"	5'10
TOTAL.....	5.431'45	1.256'40	6.707'55

PARA LAS ANTILLAS.

El Argos.....	2.647	504	3.151
Cuba Española.....	1.075	163	1.238
El Debate.....	681	236	917
El Puente de Alcolea.....	387	"	387
La Epoca.....	355	16	371
El Diario Español.....	329	11	340
La Constitucion.....	269	24'50	293'50
Cristóbal Colon.....	"	285	285
La Paz.....	164	53	217
El Correo Militar.....	125	57	182
El Tiempo.....	157	"	157
El Correo de las Antillas..	117	"	117
El Parte de España.....	114	"	114
El Pueblo.....	89	12	101
El Boletín de Administracion Militar.....	65	13	78
El Siglo Médico.....	53'50	10	63'50
La Semana Telegráfica.....	51	"	51
La Voz de España.....	27	19	46
El Popular.....	36	"	36
El Imparcial.....	17	16	33
El Pensamiento Español..	27'50	4	31'50
La Hacienda.....	14	8	22
La Esperanza.....	21	"	21
La Política.....	17	"	17
El Correo de España.....	"	17	17
La Regeneracion.....	14	"	14
La Independencia Española.	12	"	12
El Español.....	11	"	11
Las Provincias de Ultramar.	10'50	"	10'50
La Tertulia.....	"	10	10
El Universal.....	8'50	1	9'50
El Jurado Federal.....	9	"	9
El Memorial de Infantería..	7'50	1	8'50
La Revolucion.....	6'50	"	6'50
La España Radical.....	3	3'50	6'50
La Fortuna.....	5'50	"	5'50
El Zurriago.....	"	5'50	5'50
El Café.....	4	"	4
El Eco del Progreso.....	2'50	"	2'50
El Eco de España.....	3	"	3
El Boletín de Obras públicas.	3	"	3
La Revista de Correos.....	1'50	"	1'50
El Boletín de Loterías y Toros.....	0'50	1	1'50
Las Novedades.....	1	"	1
TOTAL.....	6.942	1.470'50	8.412'50

PARA FILIPINAS.

El Argos.....	1.167'50	200	1.367'50
La Esperanza.....	797	130	927
El Pensamiento Español..	757'50	110	867'50
La Constitucion.....	542'50	88'75	631'25
La Regeneracion.....	537'50	35	572'50
La Epoca.....	342'50	65	407'50
La Ilustracion Española y Americana.....	395	"	395
La Paz.....	303'75	32'50	336'25
El Puente de Alcolea.....	211'25	"	211'25
El Debate.....	60	35	95
El Correo de las Antillas..	91'25	"	91'25
El Correo de España.....	55	35	90
El Pueblo.....	55	10	65
El Universal.....	58'75	5	63'75
La Semana Telegráfica....	62'50	"	62'50
El Correo Militar.....	45	17'50	62'50
El Eco Filipino.....	52'50	"	52'50
El Boletín de Administracion Militar.....	26'25	5	31'25
Las Provincias de Ultramar.	26'25	"	26'25
Las Novedades.....	21'25	5	26'25
La Política.....	25	"	25
La Moda Elegante Ilustrada.	20	"	20
El Eco del Progreso.....	15	"	15
La Revolucion.....	15	"	15
El Eco de España.....	12'50	"	12'50
La Independencia Española.	7'50	"	7'50
El Memorial de Infantería..	8'75	2'50	11'25
La Voz de España.....	7'50	"	7'50
La Discusion.....	3'75	"	3'75
La Revista de Correos.....	2'50	"	2'50
El Boletín de Loterías y Toros.....	1'25	"	1'25
TOTAL.....	5.727	776'25	6.503'25

RESÚMEN.

Para la Península.....	90.928'70	15.217'75	106.146'45
Para las Antillas.....	6.942	1.470'50	8.412'50
Para Filipinas.....	5.727	776'25	6.503'25
TOTAL GENERAL.....	103.597'70	17.464'50	121.062'20

Madrid 28 de Febrero de 1872.—Barbié.



**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 1.º de Marzo, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1871, números 2.976 al 3.000 de sorteo.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

**Canje de depósitos antiguos por resguardos al portador.**

Practicadas por esta Caja las operaciones de canje de las carpetas señaladas con los números 2.401 á 2.500, los interesados pueden presentarse en la misma á recibir los nuevos documentos que les pertenecen desde el viernes 1.º del próximo mes, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Practicadas por esta Caja las operaciones de canje de las carpetas señaladas con los números 2.501 á 2.600, los interesados pueden presentarse en la misma á recibir los nuevos documentos que les pertenecen desde el sábado 2 del próximo mes, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

**Dirección general de la Deuda pública.**

**Secretaría.**

En los días 1.º y 2 de Marzo próximo satisfará la Tesorería de esta Dirección el importe de las carpetas de presentación de cupones del 3 por 100 consolidado, vencimiento 31 de Diciembre último, cuyos números á continuación se expresan:

**Día 1.º**

Carpetas números 3.648 á 3.682.

**Día 2.º**

Carpetas números 3.683 á 3.724.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—Gregorio Zapatería.—V.º B.º—Heredia.

**Junta de la Deuda pública.**

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material.

**PROPOSICIONES PRESENTADAS.**

SUJETOS que han hecho las proposiciones.	Importe nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.
D. José del Castillo.....	4.004'25	99'99
Manuel Carvajal.....	4.786	99'98
Miguel Ferrer Martín.....	4.880	99'99
Ignacio Sirvent.....	4.438	99'99

**PROPOSICIONES ADMITIDAS.**

Interesados.	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.	Efectivo. — Pesetas.
D. Manuel Carvajal.....	4.786	99'98	4.785'64
José del Castillo.....	4.004'25	99'99	4.004'43
Ignacio Sirvent.....	4.438	99'99	4.437'85
Miguel Ferrer Martín.....	4.880	99'99	4.879'81
	6.405'25		6.405'45

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

**Billetes del Tesoro.**

El día 1.º de Marzo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Octubre último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 272 á 277.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

**Bonos del Tesoro.**

El día 1.º de Marzo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre de 1871, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 674 á 683.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 1.º de Marzo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre de 1871, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 41 á 43.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

**Banco de España.**

Habiéndose cobrado de la Tesorería Central los intereses del último semestre correspondientes á los bonos del Tesoro depositados en este establecimiento, se avisa al público que desde el día de mañana empezará á hacerse el pago á los interesados.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Secretario, José de Adaro.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 234 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Calera (Toledo) D. Matías Félix Gomez Urdiales.

Madrid 14 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.

**Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.**

Silabario ó elementos prácticos de lectura, por D. Toribio García. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.º

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1865. Un cuaderno en 16.º

Defensa del catolicismo, por D. Abdon de Paz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Para el corazón, por D. Gabriel Fernandez. Quinta edición. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Guía de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

El Mentor de sus hijos, por D. Felipe Romero y San Juan. Segunda edición. Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Mosaico literario epistolar para ejercitarse los niños en la lectura de manuscritos, compilado por B. y P. Tercera edición. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º, holandesa.

Breves páginas dedicadas á la educación moral de sus hijos, por D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º, holandesa.

Estado actual y organización de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos. Memoria por D. Francisco Fernandez Villabril. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordomudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en folio.

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordomudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio, con láminas.

Contestación á los artículos publicados en la Revista católica por D. Joaquín Cil, impugnando una parte del discurso que pronunció en la Universidad de Barcelona D. Juan Magaz. Barcelona, 1866. Un cuaderno en 4.º

Los Niños, revista de educación y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870. Tres vols. en 4.º con grabados.

Estudios sociales sobre la educación de los pueblos, por Don Domingo Fernandez Arca. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Memoria sobre Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º mayor.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor, con láminas.

La Constitución española puesta en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteón nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º

Las siete palabras pronunciadas en la Cruz, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.º

Vengar con sangre una ofensa, ensayo histórico en un acto y en verso, por el mismo. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º

Romances populares, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Biblioteca científica recreativa.—Viaje por debajo de las olas, por Roger, traducción de D. G. R. y M. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—Los grandes fenómenos de la naturaleza, por Benoist. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—Las habitaciones maravillosas, por Rousseau. Traducción de D. Florencio Janer. Madrid. Dos vols. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—Los secretos de la playa, por Pizzetta. Traducción de D. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—Historia de un pliego de papel, por Pizzetta. Traducción de D. J. V. y C. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—El mundo antes del diluvio, por Pizzetta. Traducción de D. A. R. y F. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—Mi casa, historia familiar de mi cuerpo, por Hugués. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—Los misterios de una bujía, por Villain, traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—El vapor y sus maravillas, por Lockert, traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.

La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Traducción de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Londres, 1861. Un cuaderno en 8.º

Anuario de la provincia de Madrid, formado de orden de la Diputación provincial. 1866. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º

El mismo, para 1868. Madrid, 1868-69. Un vol. en 4.º

Compendio de Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Prosodia ortográfica y catálogos de voces de dudosa acentuación y escritura, por D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

tas, por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.º

Estudios ortográfico-prosódicos, por D. Rafael Monroy. Barcelona, 1865. Un vol. en 8.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Primera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Nuevo sistema gramatical aplicado á la enseñanza del latin, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Orense, 1871. Un vol. en 8.º

Ejercicios prácticos de traducción latina, por el mismo. Orense, 1871. Un vol. en 8.º

Arte poética, por D. F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 8.º

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1845-51. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º)

Colección de piezas literarias selectas latinas y castellanas, formada de orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.º

Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.º

Historia de la literatura española, por Ticknor, traducción al castellano con adiciones y notas de D. Pascual de Gayangos y D. Enrique de Vedia. Madrid, 1851-57. Cuatro vols. en 4.º

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.º con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 12.º

Cuentos y fábulas, por D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Segunda edición. Madrid, 1862. Dos vols. en 8.º

Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un volumen en 4.º

Obras inéditas y no coleccionadas de D. José de Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.º

Alístar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 8.º

Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Río sobre el Ideal de la humanidad para la vida. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.

Opusculo elemental de Aritmética y sistema métrico decimal, en verso, por D. Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.º

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º

Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico con aplicaciones á la agricultura, industria y comercio, por D. Felipe Eyzalar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Tratado de Aritmética superior teórico-práctica, demostrada por D. Antonio Surós. Barcelona, 1870. Un cuaderno en 8.º

Explicación del sistema métrico decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Teruel, 1863. Un cuaderno en 8.º

Nueva cartilla simplificada del sistema métrico decimal, por D. R. A. R. Almería. Un cuaderno en 8.º

Sistema decimal y métrico, por D. Antonio Surós. Gerona, 1867. Un cuaderno en 8.º

Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. F. Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.º, con grabados.

Vocabulario matemático etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pílar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º, con 41 mapas.

Resena geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Anuario estadístico de España correspondiente á 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor, holandesa.

El mismo, correspondiente á 1860-61. Madrid, 1862-63. Un volumen en folio menor, tela.

Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias en escala de  $\frac{1}{500.000}$ , por D. Joaquín de P. Rozas. Madrid, 1866. Veinte hojas iluminadas.

Nomenclátor de la provincia. Un cuaderno en folio.

Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.º, tela, con 48 mapas.

La India en 1858, por D. Luis Estrada. Madrid, 1858. Un volumen en 4.º con retratos.

Viaje de Ceilan á Damasco, por D. Adolfo Rivadeneira. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1871. Un volumen en 4.º menor, holandesa.

Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edición. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º

Espartaco, por Ernesto Liebanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan de Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º con láminas.

Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º con grabados.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relación con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º

Almanaque meteorológico-agrícola para 1858, por D. M. S. S. Primera parte. Instrumentos meteorológicos. Meteoros acuosos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º con grabados.

El mismo para 1859, por el mismo. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º y láminas.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º con láminas.

Tratado de mineralogía, Química y Geología, por D. Juan Chavarrí. Primera edición. Madrid, 1855. Un vol. en 8.º

- Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Fomento de la población rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- El oídium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufre metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio con láminas.
- Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1869. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Manual para el cultivador de sedas, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo en la Exposición de Londres de 1862, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Tratado sobre la cría, aprovechamiento y utilidades de los ánades o patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Censo de la ganadería de España, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Diccionario doméstico. Tesoro de las familias ó repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un vol. en folio.
- Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. M. de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Programa de las Exposiciones internacionales de objetos de artes, industrias é invenciones que deben celebrarse anualmente en Londres, á partir de 1871. Disposiciones de la Comisión inglesa y resoluciones del Gobierno en lo relativo á España. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por D. Matías Lopez y Lopez. Primera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricación, por el mismo. Tercera edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjares y Echarri. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo de Toros. Madrid, 1868. Un cuaderno en folio.
- Memoria sobre el material de ferro-carriles, por D. Cipriano Segundo Montesino. Madrid, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup>, holandesa.
- Memoria sobre el progreso de las Obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864. Un vol. en folio, holandesa.
- Resumen del Derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Manual del arte de Obstetricia para uso de las Matronas, por D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1866. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con láminas.
- Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Análisis del agua mineral de los baños de Fuensanta ó hervideros, por el mismo. Madrid, 1820. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Recuerdos históricos de la corporación facultativa de los hospitales generales de Madrid, por D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Memoria sobre las analogías y diferencias entre el tabardillo pintado por los antiguos y las fiebres tifoideas y tifus de los modernos, por D. Manuel Iglesias. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.
- Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposición internacional de Londres del año de 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Arte de la restauración, observaciones relativas á la restauración de cuadros, por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1837. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Maltrato dinero, por el mismo. Madrid, 1837. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1863. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Instituciones é impuestos del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y J. Van der Straeten, traducción de Don F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso, por D. Juan Magaz y Jáime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Diccionario de la ley electoral con arreglo al decreto de 20 de Agosto de 1870, por D. Antonio de Góngora y Gomez. Girona, 1870. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Novísimo diccionario para el uso del papel sellado, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 4.<sup>o</sup> apaisado.
- Unidad de fueros. Decreto del Gobierno Provisional, por Don Diego Montaut. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Tormenta del error. Cuestión de derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Apuntes sobre estadística de la administración de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.
- Total: 433 obras, con 163 vols. y 21 hojas.
- Madrid 14 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.
- Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 233 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Tudela de Duero (Valladolid) D. Rosendo Lozano.
- Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.
- Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.*
- Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.<sup>o</sup>
- Defensa del catolicismo, por Abdon de Paz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- María, ó sea el libro de las festividades de la Virgen, por Don José Pulido y Espinosa. Madrid, 1855. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Horas tranquilas, colección de lecturas para las niñas, por el R. D. Francisco de P. Rivas y Servet. Barcelona, 1869. Un volumen en 8.<sup>o</sup>, holandesa.
- Lecturas populares para los niños, por D. Luis Nata Gaxoso. Segunda edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>, holandesa.
- Guía de la infancia, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 12.<sup>o</sup>
- Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordomudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup> prolongado.
- Los Niños, revista de educación y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870. Tres vols. en 4.<sup>o</sup> con grabados.
- Guerra á la ignorancia, por D. Julian Lopez Catalan. Barcelona, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Estudios sociales sobre la educación de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arca. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup> mayor.
- Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- La Constitución española puesta en sencillo diálogo, por Don Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- La flor marchita, por D. Mariano Alvarez Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 12.<sup>o</sup>
- Vengar con sangre una ofensa, por el mismo. Almería, 1866. Un cuaderno en 12.<sup>o</sup>
- Las siete palabras pronunciadas en la Cruz por el Redentor del mundo, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 12.<sup>o</sup>
- La moral de la historia, por Doña Pilar Pascual de Sanjuan. Segunda edición. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.<sup>o</sup>, holandesa.
- Mosaico literario epistolar, compilado por B. y P. Tercera edición. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.<sup>o</sup>, holandesa.
- Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Biblioteca científica recreativa.—Viaje por debajo de las olas, por Roger, traducción de D. G. R. y M. Madrid, 1870. Un volumen en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Biblioteca científica recreativa.—Los grandes fenómenos de la naturaleza, por Benoit. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Biblioteca científica recreativa.—Las habitaciones maravillosas, por Rousseau. Traducción de D. Florencio Janer. Madrid. Dos vols. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Biblioteca científica recreativa.—Los secretos de la playa, por Pizzetta. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Biblioteca científica recreativa.—Historia de un pliego de papel, por Pizzetta. Traducción de D. F. V. y C. Madrid. Un volumen en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Biblioteca científica recreativa.—El mundo antes del diluvio, por Pizzetta. Traducción de D. A. R. y F. Madrid. Un volumen en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Biblioteca científica recreativa.—Mi casa, historia familiar de mi cuerpo, por Hugués. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Biblioteca científica recreativa.—Los misterios de una bujía, por Villain. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Biblioteca científica recreativa.—El vapor y sus maravillas, por Lockert. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traducción de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Gibraltar, periódico dedicado á gestionar la devolución de esta plaza, por D. Antonio Fernandez Garcia. Núm. 1.<sup>o</sup> Málaga, 1871. Una hoja.
- Anuario de la provincia de Madrid, formado de orden de la Diputación provincial, 1866. Madrid, 1866. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- El mismo, para 1868. Madrid, 1868-69. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Compendio de Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 4.<sup>o</sup>
- Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herreainz. Madrid, 1869. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Prosodia ortográfica y catálogos de voces de dudosa acentuación y escritura, por el Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hartado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio.
- Gramática latina y castellana, por D. Angel Martin Garcia Valle. Salamanca, 1871. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Arte poética, por F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.<sup>o</sup>
- Colección de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849-51. Cuatro vols. en 4.<sup>o</sup> (Tomos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>)
- Colección de piezas literarias selectas latinas y castellanas, formadas por orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.<sup>o</sup>
- Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.<sup>o</sup>
- Historia de la Literatura española, por Ticknor, traducción al castellano con adiciones y notas críticas de D. Pascual Gaxagos y D. Enrique Vedia. Madrid, 1836-57. Cuatro vols. en 4.<sup>o</sup>
- Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.<sup>o</sup>
- Cuentos y fábulas de D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Segunda edición. Madrid, 1862. Dos vols. en 12.<sup>o</sup>
- Inspiraciones y poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.<sup>o</sup>, con el retrato del autor.
- El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 12.<sup>o</sup>
- Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un volumen en 4.<sup>o</sup>
- Altiar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871.
- El espiritismo, epístola de Favio á Antonio, por D. José Pallet y Villava. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Memoria sobre el estado del Instituto de primera clase del Noviciado de Madrid, leída en la apertura del curso de 1864 á 65, por D. Francisco de Tramarría. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- La misma en el curso de 1865 á 66, por el mismo. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1863. Una hoja.
- NoCIONES de Aritmética con el sistema métrico-decimal y el de monedas, por D. Mariano Tejada. Undécima edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>, holandesa.
- Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal en verso, por D. Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Nueva cartilla simplificada del sistema métrico decimal, por D. R. A. R. Almería, 1835. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Prontuario popular de pesas y medidas métricas y tablas de reducción de las actuales medidas y pesas de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice versa, por D. Joaquín María Cano. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Tablas de redacción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Balanza métrica, ó sea igualdad de las pesas y medidas legales de Castilla, las de las 49 provincias de España, sus posesiones de Ultramar, isla de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y las de Francia, Inglaterra y Portugal, por D. Antonio Aravaca y Torrent. Valencia, 1867. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- NoCIONES teórico-prácticas de Geometría, por D. Ramon Torres y Garcia. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Vocabulario matemático etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con 41 mapas.
- Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1871. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Anuario estadístico de España, correspondiente á 1839-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor, holandesa.
- El mismo, correspondiente á 1860-61. Madrid, 1862-63. Un volumen en folio menor, tela.
- Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias en escala de  $\frac{1}{500,000}$ , por D. Joaquín P. de Rozas. Madrid, 1866. Veinte hojas.
- Atlas universal-geográfico. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.<sup>o</sup>, tela, con 18 mapas.
- Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1870. Un volumen en 4.<sup>o</sup> menor, holandesa.
- Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edición. Madrid, 1833. Un vol. en 8.<sup>o</sup>
- Historia del comunismo, por Sudre, traducción de D. Angel María Terradillos. Madrid, 1869. Un vol. en 4.<sup>o</sup>
- Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.<sup>o</sup>
- Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan de Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>
- Memoria sobre la adquisición de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragón con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Saviron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. con láminas en 8.<sup>o</sup>
- Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>
- Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres del año de 1862 tenían relacion con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un volumen en 4.<sup>o</sup>
- Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1858, por D. M. S. S.—Meteoros acuosos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Almanaque meteorológico-agrícola para el año de 1859, por el mismo. NoCIONES de Botánica. Madrid, 1858. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Curso completo de Botánica ó elementos de Organografía, Fisiología, Metodología y Geografía de las plantas, por D. Miguel Colmeiro. Madrid, 1871. Dos vols. en 4.<sup>o</sup> con grabados.
- Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con láminas.
- Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.
- Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por Don Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>



Fomento de la población rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor.  
 Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º  
 Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año quinto. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º  
 Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º  
 Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortización en la provincia de Barcelona. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio menor.  
 El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio con láminas.  
 Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º  
 Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º  
 Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º  
 Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1861. Un vol. en 8.º  
 Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º, holandesa.  
 Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º  
 Tratado sobre la cría, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º  
 Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º  
 Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º  
 Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º  
 Censo de la ganadería de España en 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º  
 Diccionario doméstico, tesoro de las familias ó repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un vol. en folio.  
 Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º  
 Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate, por D. Matías Lopez y Lopez. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º con el retrato del autor.  
 Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º con el retrato del autor.  
 Memoria sobre tintes y estampados y sobre los adelantos que en estos ramos se presentaron en la Exposición universal de Londres de 1862, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º  
 Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo Tornos. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio con láminas.  
 Estadística minera correspondiente al año 1867, por la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º  
 Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada al Excmo Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864. Un vol. en folio, carton.  
 Resumen del Derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º  
 Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edición. Madrid, 1838. Un vol. en 8.º  
 Análisis del agua mineral de los baños de Fuensanta, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un cuaderno en 4.º  
 Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por el Dr. D. José Calvo y Martín. Parte primera. Madrid, 1847. Un volumen en 8.º con láminas. (Tomo 1.º)  
 Defensa de Hipócrates, de las escuelas hipocráticas y del vitalismo, hecha en la Real Academia de Madrid por varios Académicos de número. Madrid, 1859. Un vol. en 4.º  
 Recuerdos históricos de la corporación facultativa de los hospitales generales de Madrid, por el Dr. D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.º  
 Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposición internacional de Londres de 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º  
 Arte de la restauración, observaciones relativas á la restauración de cuadros, por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1855. Un cuaderno en 8.º  
 Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º  
 Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º  
 Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º  
 Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Emilio Fisco y J. Van der Straeten, traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º  
 Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz y Jáime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.º  
 Los pobres, por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º  
 Las clases proletarias.—Estudios para su mejoramiento, por D. Narciso Gay. Barcelona, 1865. Un vol. en 4.º (Tomo 1.º)  
 Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1871. Un cuaderno en 8.º  
 La patria potestad otorgada á la madre, segun la ley del matrimonio civil, por D. Enrique Ucelay. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º  
 Tormento del error. Cuestion de derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º  
 Unidad de fueros. Decreto del Gobierno Provisional, por Don Diego Montaut. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º  
 Preliminares del derecho público eclesiástico, por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1849. Un vol. en 8.º  
 Novísimo diccionario para el uso del papel sellado, por Don Antonio de Góngora y Gomez. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º apaisado.  
 Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.  
 Total: 135 obras, con 167 vols. y 23 hojas.  
 Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre de 1871.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Pesetas. Cs.	HECTÓLITRO. Pesetas. Cs.	HECTÓLITRO. Pesetas. Cs.	HECTÓLITRO. Pesetas. Cs.	KILÓGRAMO. Pesetas. Cs.	KILÓGRAMO. Pesetas. Cs.	LITRO. Pesetas. Cs.	LITRO. Pesetas. Cs.	LITRO. Pesetas. Cs.	KILÓGRAMO. Pesetas. Cs.	KILÓGRAMO. Pesetas. Cs.	KILÓGRAMO. Pesetas. Cs.	KILÓGRAMO. Pesetas. Cs.	KILÓGRAMO. Pesetas. Cs.
Alava.....	22'56	11'87	"	19'22	0'88	0'62	1'24	0'31	0'80	0'98	0'96	1'63	0'06	"
Albacete.....	21'81	10'83	14	13'85	0'64	0'47	1'04	0'21	0'89	1'02	"	1'80	0'03	0'03
Alicante.....	22'48	10'61	14'41	18'63	0'62	0'51	1'03	0'20	0'86	1'27	1'41	1'44	0'04	0'04
Almería.....	23'81	10'69	16'65	13'71	0'46	0'34	1'12	0'36	0'85	1'35	1'87	2'13	0'04	0'04
Avila.....	19'82	10'99	10'88	"	0'48	0'57	1'23	0'26	0'79	0'84	0'97	1'71	0'05	0'04
Badajoz.....	17'35	8'31	11'89	"	0'44	0'64	1'02	0'37	0'90	0'85	0'94	1'36	0'03	0'03
Barcelona.....	24'17	12'40	12'15	15'70	0'50	0'52	1'12	0'44	0'83	1'83	1'23	1'90	0'07	0'05
Burgos.....	20'08	10'48	12'42	15'42	0'67	1'39	1	0'20	0'54	0'76	0'79	1'38	0'03	0'02
Cáceres.....	14'40	8'90	9'84	10'81	0'30	0'65	1'03	0'48	0'91	0'69	0'97	1'43	0'03	0'03
Cádiz.....	14'28	"	"	13'87	0'53	0'54	1'11	0'61	1'08	1'05	1'47	1'04	0'06	0'05
Castellón de la Plana.....	21'33	10'90	13'51	13'46	0'49	0'34	0'98	0'41	0'43	1'31	"	1'64	0'03	1'09
Ciudad-Real.....	23'79	10'45	15'15	"	0'75	0'30	0'90	0'25	0'96	1'06	1'63	2'29	0'03	0'03
Córdoba.....	17'25	10'56	15'51	16'74	0'43	0'55	0'86	0'38	0'95	1'05	1'31	2'12	0'03	0'03
Coruña.....	27'79	16'31	18'13	21'57	0'96	0'62	1'32	0'51	0'66	0'62	1'86	1'89	0'10	0'08
Cuenca.....	18'78	10'76	12'22	"	0'94	0'52	1'15	0'23	0'53	1'09	"	2'52	0'04	0'04
Gerona.....	24'37	17'73	16'82	15'95	0'46	0'30	1'06	0'27	0'74	1'45	1'19	1'56	0'05	"
Granada.....	22'65	11'35	15'45	16'90	0'50	0'52	0'99	0'30	0'82	0'86	1'60	2'12	0'04	0'07
Guadalajara.....	20'30	10'43	14'44	"	0'81	0'57	1'12	0'25	0'64	1	1'41	1'92	0'03	0'03
Guipúzcoa.....	25'04	13'06	"	20'16	1'13	0'67	1'30	0'34	1'09	"	1'10	1'71	0'04	"
Huelva.....	27'10	11'33	14'86	17'72	0'77	0'63	1'07	0'28	0'80	1'09	1'22	0'87	0'05	0'04
Huesca.....	24'90	11'80	17'07	11'38	1'21	0'61	1'01	0'13	0'53	1'32	1'09	2'04	0'06	0'06
Jaén.....	18'32	9'68	12'89	15'54	0'39	0'53	0'96	0'32	0'91	0'94	"	2'17	0'04	0'04
León.....	18'32	10'54	12'08	14'96	0'60	0'69	1'26	0'30	0'62	0'74	0'76	1'96	0'06	0'04
Lérida.....	24'32	12'43	17'40	15'06	1'16	0'67	1'35	0'22	0'66	1'42	1'03	1'83	0'05	0'05
Lagroño.....	21'97	11'88	12'89	11'33	0'89	0'77	1'24	0'18	0'61	1	1'03	1'48	0'08	0'03
Lugo.....	21'40	14'96	14'89	15'93	0'89	0'70	1'33	0'37	0'76	0'50	0'71	1'49	0'04	0'06
Madrid.....	22'36	11'95	17'71	"	0'45	0'58	1'14	0'28	0'65	1'04	1'04	2'04	0'04	0'04
Málaga.....	21'73	11'32	"	18'61	0'37	0'50	1'38	0'42	1'08	2'17	2'24	3'39	0'03	0'05
Murcia.....	23'02	8'57	13'28	13'08	0'62	0'48	1'07	0'29	0'74	1'07	0'54	1'64	0'02	0'02
Navarra.....	22'73	12'40	"	12'74	0'96	0'34	1'06	0'43	0'46	1'28	1'29	1'72	0'04	0'05
Orense.....	22'90	12'72	14'04	14'64	0'75	0'74	1'22	0'32	0'74	0'57	0'67	1'06	0'05	0'05
Oviedo.....	27'17	17'08	18'32	18'20	1'28	0'90	1'36	0'61	0'77	0'89	0'87	2'30	0'10	0'10
Palencia.....	19'55	11'90	12'81	"	0'91	0'68	1'32	0'24	0'63	0'74	0'81	1'91	0'09	0'06
Pontevedra.....	32'95	20'39	18'83	22'40	0'97	0'73	1'21	0'38	0'61	0'65	0'89	1'77	0'12	0'15
Salamanca.....	17'13	9'20	9'59	"	0'47	0'66	1'14	0'24	0'57	0'81	0'88	1'55	0'04	0'03
Santander.....	24'32	13'95	18'47	20'38	0'94	0'62	1'22	0'37	0'63	1'11	1'01	2'40	0'08	0'05
Segovia.....	19'46	9'71	10'32	"	0'65	0'39	1'27	0'31	0'78	0'94	0'35	1'46	0'03	0'03
Sevilla.....	18'18	10'16	11'71	15'65	0'37	0'34	0'85	0'44	0'83	1'02	1'26	2'02	0'04	0'04
Soria.....	14'27	10'30	11'24	"	0'91	0'62	1'27	0'22	0'73	1'04	1'56	2'34	0'05	0'05
Tarragona.....	29'49	12'03	16'35	14'73	0'53	0'51	1'13	0'13	0'50	1'32	1'16	1'71	0'03	0'08
Teruel.....	20'53	10'27	12'16	10'54	1'03	0'49	1'13	0'15	0'54	1'22	0'85	1'57	0'04	0'04
Toledo.....	20'77	10'72	13'91	"	0'53	0'54	1'08	0'26	0'80	0'96	1'75	2	0'03	0'03
Valencia.....	21'45	10'57	14'28	12'25	0'91	0'56	1'05	0'14	0'41	1'53	1'43	1'95	0'04	0'04
Valladolid.....	21'18	9'46	11'04	"	0'80	0'62	1'20	0'22	0'59	0'82	0'95	2'23	0'03	0'02
Vizcaya.....	24'88	14'52	"	17'06	1'15	0'75	1'42	0'47	0'92	"	0'89	1'78	0'06	"
Zamora.....	18'80	9'12	10'13	"	0'75	0'66	1'27	0'19	0'55	0'75	0'76	2'12	0'02	0'02
Zaragoza.....	21'37	10'75	10'64	12'02	1'29	0'64	1'14	0'18	0'51	1'35	1'05	1'99	0'08	0'05
Islas Baleares.....	24'18	12'64	"	"	0'48	0'54	1'05	0'70	0'59	1'24	1'53	1'56	0'04	0'07
PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.....	21'81	11'71	13'95	14'73	0'73	0'60	1'11	0'30	0'69	1'04	1'14	1'88	0'05	0'05

	HECTÓLITRO. Pesetas. Cs.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO.....	Precio máximo.....	51'35	Tuy..... Pontevedra.
	Idem mínimo.....	13'46	Cuenca..... Cuenca.
CEBADA.....	Precio máximo.....	22'62	Llanes.—Piñola..... Oviedo.
	Idem mínimo.....	6'73	Frechilla..... Palencia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba ha contestado lo siguiente al telegrama en que se le participaba por este Ministerio la formación del nuevo Gabinete:  
«Contesto agradecido, y devuelvo el saludo á V. E. en nombre de todas las corporaciones civiles y militares y Voluntarios, y en el mio particular.  
Se tramitó á Puerto-Rico el parte de V. E.  
Es la una, y entra la escuadra rusa en este puerto.

Al Principe Alejo se le hacen los honores que se han prevenido.  
Yo le daré una comida mañana; la Municipalidad un baile en Palacio, y la Marina otro en la Girona: además se preparan otros festejos.  
No hay novedad de importancia.—El Conde de Valmaseda.»

Con igual motivo el Gobernador superior de Puerto-Rico ha dirigido el siguiente despacho:  
«Felicitó á V. E. por la eleccion de S. M. para ese Ministerio. Sirvase V. E. recibir igual felicitacion de las Autoridades,

Ejército, Marina, Voluntarios, funcionarios públicos y leales españoles de esta provincia.—Gomez.»

El Cónsul de España en Singapoore dirige á este departamento el siguiente telegrama, que recibió del Gobernador superior civil de las Islas Filipinas:

«MANILA 19 de Febrero de 1872.—Tranquilidad completa.—Consejo de guerra condenó á muerte en garrote vil á los Presbíteros Búrgos, Zamora y Gomez.—Fué ejecutada la sentencia el dia 17, asistiendo inmenso concurso.—Izquierdo.»

SECCION DE HACIENDA.

Estado demostrativo de la recaudacion habida en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Octubre de 1870, comparada con la que tuvo lugar en igual mes de 1869. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	RECAUDADO EN OCTUBRE DE 1869.				TOTALES.	RECAUDADO EN OCTUBRE DE 1870.				TOTALES.	DIFERENCIAS EN 1870.	
	Por navegacion.	Por importacion, multas, comisos y depósitos.	Por subsidio de guerra.	Por exportacion.		Por navegacion.	Por importacion, multas, comisos y depósitos.	Por subsidio de guerra.	Por exportacion.		De más.	De ménos.
	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
Habana.....	53.040'673	607.966'707	137.478'869	92.842'635	891.328'884	43.643'295	1.374.372'676	125.350'871	103.697'010	1.647.063'852	755.735'268	»
Matanzas.....	11.911'745	63.757'491	8.235'121	5.805'726	89.710'083	725'878	13.988'368	693'934	420	15.828'180	»	73.881'903
Cuba.....	8.536'760	17.236'735	10.482'536	17.045'756	53.301'807	4.140'017	87.194'999	5.437'966	3.265'315	99.738'297	46.436'490	»
Cienfuegos.....	4.669'400	38.954'960	4.076'099	4.734'940	49.435'099	5.781'679	52.757'336	5.576'851	6.960'900	71.076'766	21.641'667	»
Cárdenas.....	4.106'290	14.120'334	7.939'300	14.796'690	40.962'814	1.553'214	1.654'280	192'715	264	3.670'209	»	37.292'605
Casilda.....	4.867'035	8.143'082	1.330'171	1.533'700	13.073'978	406'636	3.146'073	157'349	88'120	3.793'148	»	9.275'830
Zaza.....	796'500	943'080	327'904	485'185	2.552'669	»	1.575'987	78'799	»	1.654'786	»	897'883
Sagua.....	11.058'682	7.196'932	9.863'592	19.508'717	47.627'923	2.719'366	23.931'744	3.107'207	4.067'700	35.825'987	»	11.801'936
Nuevitas.....	»	303'140	15'257	»	320'897	»	10.342'929	515'692	»	11.134'121	10.810'724	»
Manzanillo.....	25'100	50	818	1.719'120	2.812'220	»	720'397	10.173'677	711'283	12.624'803	10.012'583	»
Caibarien.....	2.416'810	6.784'236	4.753'805	9.757'864	23.662'715	1.392'846	12.253'313	611'964	»	14.263'123	»	9.399'592
Gibara.....	»	435	397'750	523'455	1.056'205	»	2.890'428	566'393	562'121	3.964'784	2.908'579	»
Baracoa.....	693'219	1.709'973	85'498	»	2.488'690	»	407'107	129'220	»	529'327	»	1.959'363
Guantánamo.....	1.502'880	»	4.622'334	7.681'323	13.806'737	9'367	680'437	933'333	2.794'250	4.417'387	»	9.389'350
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	97.624'814	767.253'660	490.626'136	176.433'311	1.231.939'921	61.924'302	1.597.091'477	143.434'329	123.136'662	1.925.586'770	847.545'311	153.898'462

Madrid 25 de Febrero de 1872.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Subsecretario, Cortés Llanos.

Estado demostrativo de la recaudacion habida en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Noviembre de 1870, comparada con la que tuvo lugar en igual mes de 1869. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	RECAUDADO EN NOVIEMBRE DE 1869.				TOTALES.	RECAUDADO EN NOVIEMBRE DE 1870.				TOTALES.	DIFERENCIAS EN 1870.	
	Por navegacion.	Por importacion, multas, comisos y depósitos.	Por subsidio de guerra.	Por exportacion.		Por navegacion.	Por importacion, multas, comisos y depósitos.	Por subsidio de guerra.	Por exportacion.		De más.	De ménos.
	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
Habana.....	42.098'986	1.061.013'399	163.814'602	90.930'073	1.357.917'060	55.632'951	1.268.248'114	142.373'327	153.038'364	1.619.312'956	261.393'836	»
Matanzas.....	9.049'630	75.108'002	12.578'692	12.653'333	109.391'787	10.626'219	111.454'632	7.642'134	5.036'400	134.759'385	25.367'598	»
Cuba.....	3.176'063	69.431'959	5.947'797	5.095'693	83.671'512	8.324'507	63.736'573	6.135'677	9.032'420	89.249'177	5.577'663	»
Cienfuegos.....	6.092'870	32.792'830	6.782'807	9.354'510	53.233'047	5.118'742	62.218'311	5.604'256	6.022'500	79.963'809	24.750'762	»
Cárdenas.....	9.123'680	41.143'575	5.737'050	12.079'315	68.089'620	6.461'193	62.390'533	3.460'533	12.578'200	89.890'531	21.800'911	»
Casilda.....	1.079'324	14'820	1.660'926	3.183'192	5.940'462	35'500	25'915	12'926	»	62'711	»	5.877'751
Zaza.....	»	»	»	»	»	1.219'374	1.650'221	32'510	»	2.952'105	2.952'105	»
Sagua.....	1.098'669	3.499'490	4.241'174	8.647'700	17.487'033	1.635'643	17.514'392	1.365'645	1.993'764	22.559'444	5.072'411	»
Nuevitas.....	25	360'621	19'830	»	441'431	20'500	1.506'351	54'970	»	1.581'821	1.140'370	»
Manzanillo.....	1.929'480	3.606'519	4.015'325	6.576'183	15.927'507	332'100	1.630'128	81'505	141'340	2.185'073	»	13.742'434
Caibarien.....	376'646	723	1.762'373	4.332'233	7.394'254	»	»	»	»	»	»	7.394'254
Gibara.....	598	3.860'293	3.013'812	3.379'870	10.851'675	278'100	4.329'904	3.762'849	6.430'220	15.021'073	4.169'398	»
Baracoa.....	249'850	»	»	»	249'850	1.720'398	5.748'029	230'098	4'500	7.753'025	7.503'175	»
Guantánamo.....	»	»	2.121'666	4.394'634	6.516'300	37'900	3.955'013	1.122'666	2.929'500	8.045'079	1.528'779	»
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	74.904'398	1.291.610'538	211.695'986	160.900'636	1.739.111'538	91.513'127	1.607.608'166	176.987'688	197.227'208	2.073.336'189	361.239'070	27.014'439

Madrid 25 de Febrero de 1872.—El Jefe de la Seccion de Hacienda, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Subsecretario, Cortés Llanos.

Estado demostrativo de la recaudacion habida en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Diciembre de 1870, comparada con la que tuvo lugar en igual mes de 1869. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	RECAUDADO EN DICIEMBRE DE 1869.				TOTALES.	RECAUDADO EN DICIEMBRE DE 1870.				TOTALES.	DIFERENCIAS EN 1870.	
	Por navegacion.	Por importacion, multas, comisos y depósitos.	Por subsidio de guerra.	Por exportacion.		Por navegacion.	Por importacion, multas, comisos y depósitos.	Por subsidio de guerra.	Por exportacion.		De más.	De ménos.
	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
Habana.....	50.874'394	834.175'282	138.145'863	71.814'019	1.114.769'538	72.967'936	1.267.871'620	138.637'361	137.819'654	1.617.296'571	502.587'013	»
Matanzas.....	13.751'037	101.946'508	20.043'462	32.814'916	173.555'923	15.053'271	177.610'477	11.453'825	6.110'377	210.227'950	36.672'027	»
Cuba.....	6.421'050	45.678'939	2.864'997	1.291'529	56.256'515	5.974'446	74.530'456	3.710'898	746'692	84.962'492	28.705'977	»
Cienfuegos.....	5.623'460	46.643'493	7.797'448	11.958'480	72.024'833	3.712'146	112.952'928	6.327'660	1.712'494	124.705'228	52.680'375	»
Cárdenas.....	7.987'760	63.888'734	6.099'490	10.026'160	87.400'084	3.420'413	94.739'923	17.433'383	30.703'860	151.378'581	63.978'497	»
Casilda.....	1.105'170	9.694'238	1.338'030	1.778'975	13.916'413	236'300	1.813'919	899'504	1.935	4.904'195	»	9.012'218
Zaza.....	312'630	»	635'447	»	948'067	354'700	2.210'031	1.297'500	2.227'200	6.089'431	5.141'364	»
Sagua.....	2.354'662	9.211'935	2.366'813	3.844'832	17.698'573	1.832'761	16.098'560	1.229'607	1.233'430	20.444'318	2.743'745	»
Nuevitas.....	542'800	2.951'840	1.466'868	1.838'970	6.800'178	18'900	6.557'160	326'367	»	6.902'427	102'249	»
Manzanillo.....	1.399'300	3.099'774	247'987	154	4.901'261	495'939	3.466'276	167'812	826'825	4.956'852	53'391	»
Caibarien.....	»	4.637'344	1.019'366	1.752'466	7.409'176	754	8.762'887	438'140	»	9.955'027	2.515'851	»
Gibara.....	901'500	2.596'474	1.489'607	2.072'931	7.460'512	988'800	7.243'944	2.012'829	3.687'855	13.933'428	6.472'916	»
Baracoa.....	137'700	167'972	8'398	»	314'070	1.422'350	3.464'916	173'243	»	5.060'509	4.746'439	»
Guantánamo.....	»	447'778	1.592'750	3.331'026	5.371'554	»	1.498'603	74'929	»	1.573'532	»	3.793'022
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	95.411'983	1.445.540'313	184.500'719	143.313'722	1.368.766'737	112.311'462	1.778.820'914	124.185'058	187.073'407	2.262.390'541	706.434'044	12.810'240

Madrid 25 de Febrero de 1872.—El Jefe de la Seccion de Hacienda, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Subsecretario, Cortés Llanos.



Estado demostrativo de la recaudacion habida en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Enero de 1871, comparada con la que tuvo lugar en igual mes de 1870. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	RECAUDADO EN ENERO DE 1870.				TOTALES.	RECAUDADO EN ENERO DE 1871.				TOTALES.	DIFERENCIAS EN 1871.	
	Por navegacion.	Por importacion, multas, comisos y depositos.	Por subsidio de guerra.	Por exportacion.		Por navegacion.	Por importacion, multas, comisos y depositos.	Por subsidio de guerra.	Por exportacion.		De más.	De ménos.
	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
Habana.....	69.163'703	1.039.593'482	149.712'527	81.537'533	1.340.006'945	72.939'441	1.037.405'793	131.932'329	150.807'197	1.393.084'460	53.077'515	"
Matanzas.....	28.100'267	121.190'487	56.124'309	91.131'838	296.546'901	21.356'590	273.201'198	38.478'881	79.890'092	413.123'761	116.576'860	"
Cuba.....	6.679'950	94.879'292	7.786'783	7.281'281	116.597'309	8.282'791	120.876'133	6.256'571	3.254'050	138.669'345	22.072'236	"
Cienfuegos.....	12.109'446	73.445'881	20.285'827	42.814'268	148.635'422	11.440'349	133.126'904	15.332'746	27.677'510	187.577'306	38.922'081	"
Cárdenas.....	16.698'795	91.234'218	19.054'510	41.740'510	168.728'033	12.808'631	110.575'310	16.756'059	30.130	170.270	1.541'967	"
Casilda.....	4.636'037	15.789'054	5.156'801	10.690'127	36.272'039	5.019'841	14.186'665	6.325'646	15.429'664	40.961'807	4.689'768	"
Zaza.....	"	"	1.125	1.842'795	2.967'795	25'783	1.490'718	812'035	2.008	4.336'336	1.368'741	"
Sagua.....	2.271'896	10.945'828	15.667'284	26.090'384	55.975'392	1.531'987	17.917'210	3.045'160	8.393	30.887'357	250.088'035	"
Nuevitas.....	515'700	1.990'357	112'720	"	2.618'977	348	344'539	9'128	"	701'687	"	1.917'290
Manzanillo.....	243'920	2.376'351	76'327	"	2.895'798	1.816'654	10.531'195	2.310'686	4.761'149	49.419'634	16.532'886	"
Caibarien.....	1.352'221	488'480	4.392'549	10.346'712	16.579'962	2.344'412	18.900'904	6.788'191	15.098'982	43.132'489	26.552'527	"
Gibara.....	145'800	2.809'626	192'322	357'560	3.505'308	382'200	1.173'722	3.709'676	7.962'964	43.228'562	9.723'254	"
Baracoa.....	719'111	733'211	25'531	"	1.487'873	537'399	338'609	17'930	"	913'938	373'935	"
Guantánamo.....	993'903	2.781'914	3.085'500	5.720'184	12.581'501	654'018	6.024'610	1.922	4.681'980	13.282'608	701'107	"
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES.....	144.630'769	1.458.458'281	282.778'013	319.533'492	2.205.420'255	139.687'796	1.746.113'518	233.694'038	350.094'588	2.469.589'940	291.748'945	27.579'260

Madrid 23 de Febrero de 1872.—El Jefe de la Seccion de Hacienda, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Subsecretario, Cortés Llanos.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento de la Habana.**

Resuelto este Excmo. Ayuntamiento á hacer uso del derecho que le da el contrato público que celebró en 1844 con la Compañía española del alumbrado de gas de esta capital, por el cual á los 26 años, que cumplieron el 3 de Julio de 1870, podia la Corporacion adquirir los establecimientos de la Compañía por el precio de tasacion, y competentemente autorizado para levantar fondos con que pagar el valor de los referidos establecimientos, se oiran proposiciones de empréstito por la cantidad de 2.200.000 pesos poco más ó ménos, bajo las bases siguientes:

1.º El Ayuntamiento abonará el interés anual de 8 por 100 como maximum, pagadero por semestres.

2.º Amortizará el empréstito por anualidades de 200.000 pesos.

3.º Ofrece en garantía los propios establecimientos y sus productos.

Las personas, Sociedades de crédito, Bancos nacionales y extranjeros que deseen hacer proposiciones para este empréstito las dirigirán en pliego cerrado á mi Autoridad hasta el 31 de Marzo del presente año, directamente ó por conducto de los respectivos agentes de los prestamistas en esta plaza, los cuales deberán estar competentemente autorizados para contratar el empréstito, y para la puja por espacio de una hora en el caso de que hubiere dos ó más proposiciones iguales.

No será admitida ninguna proposicion despues del 15 de Abril próximo, en cuyo día, á las doce, se abrirán los pliegos por mi Autoridad ante la comision respectiva.

Entre las proposiciones que pueden hacerse, hay la de que el prestamista podrá tomar á su cargo la empresa del gas por cierto número de años, suministrando el alumbrado particular y público bajo las condiciones y precio que sean aceptables por esta Corporacion.

Este empréstito lo contrae el Excmo. Ayuntamiento condicionalmente, y su cumplimiento no obligará á ninguna de las partes contratantes mientras aquel no se haya incautado de los establecimientos de la Compañía del gas.

Habana 5 de Enero de 1872.—El Gobernador, Presidente, Juan José Moreno.—El Secretario interino, Rafael de Aragon.

Nota. Se ha acordado oír proposiciones, cualesquiera que sean las condiciones con que se hagan, y prorogar el plazo para admitirlas hasta el 15 de Junio próximo.

Habana 27 de Enero de 1872.—El Gobernador, Presidente, Juan José Moreno. X—1332—16

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgados de primera instancia.**

**Almendralejo.**

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Moreno Montero, vecino de Sevilla, de 42 años de edad, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra D. Fernando Ortiz Buenavida, conocido por Valero, y D. Antonio Hernandez y Pizarro por resistencia al Comisionado de apremios de Aceuchal.

Dado en Almendralejo á 26 de Febrero de 1872.—Lucas Poveda.—Por mandado de S. S., Prudencio Sanchez Lopez.

**Benabarre.**

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Benabarre.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Abilla, natural y vecino de Alquezar, de unos 25 años de edad, sin que resulten otros datos estadísticos, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre robo de alhajas y efectos de la casa Abadía é iglesia del pueblo de Santahiestra; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 25 de Febrero de 1872.—Ceferino Gutierrez.—Por mandado de S. S., Fernando Abella.

**Búrgos.**

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Gonzalez de la Iglesia, vecino y Alcalde que fué de Santibañez Zarzaguda, para que á término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín de provincia, comparezca en este Juzgado

y Escribanía del que refrenda á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en la causa que se le formó sobre lesiones al Juez municipal de dicho Santibañez D. Angel Bravo, y cumplir la condena que por la misma le ha sido impuesta; bajo apercibimiento en otro caso de seguirsele el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 27 de Febrero de 1872.—Victorino Luna.—Por su mandado, José Cormesana.

**Madrid.—Audiencia.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á D. Pedro España, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que instruye.

Madrid 25 de Febrero de 1872.—El Escribano, Villarrubia.

**Madrid.—Buenavista.**

D. Francisco Barrera, Juez togado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Juana Cubilla, natural del pueblo de Muriel Viejo, en la provincia de Soria, y cuya filiacion y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra ella se instruye por la Escribanía del actuario por hurto de dinero y efectos á María Gonzalez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—El actuario, S. Mascaraque.

**Madrid.—Congreso.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias al autor ó autores de la herida inferida el día 14 de Enero último á Manuel Carratalá y Rodriguez, cuyos nombres se ignoran, para que comparezcan en dicho término en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra él ó ellos aparecen en la causa que sobre dicha ocurrencia se instruye en el expresado Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1872.—Jerónimo Montesiños.

**Madrid.—Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á José Diaz, que en Junio del año último tenia establecimiento de vinos en la calle de las Velas, núm. 3, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal contra Trinidad Gonzalez Serano por lesiones, de la que salió fiador.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—El Escribano, Luis Escobar.

D. José Bermudez Cedron, Caballero de la Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda, se ponen á pública subasta los siguientes bienes:

1.º Una casa grande fabricada de cantería, sita en la villa de Alcázar de San Juan, calle de Resa, núm. 21, compuesta de planta baja, principal y locales para labor, que comprende una superficie de 46.363 pies cuadrados, y ha sido retasada en 47.518 pesetas.

2.º Otra casa-parador, sita en esta misma villa y su calle de las Huertas, núm. 41, dividida en habitaciones para vecinos, compuesta de planta baja y parte principal, que comprende una superficie de 31.806 pies cuadrados, y ha sido retasada en la cantidad de 23.207 pesetas.

3.º Una tierra en término de la misma villa, al sitio de la Serna, que hace pico con el camino de Herencia, á mano izquierda, de haber dos fanegas para trigo, retasada en 300 pesetas.

4.º Otra id. en el mismo término y sitio entre los caminos de Herencia, de haber dos fanegas, retasada en 750 pesetas.

5.º Otra id. en el mismo término, al camino de las Guerreras, de haber cinco fanegas y media, retasada en 4.040 pesetas.

6.º Otra id. en el mismo término, al sitio de la Veguilla de Consuegra, de haber dos fanegas, retasada en 175 pesetas.

7.º Otra id. en dicho término, al camino del Campo de Criptana, cruzada por el ferro-carril de Alicante, su haber una fanega, retasada en 200 pesetas.

8.º Otra id. en dicho término, al sitio de Franco, de haber 13 fanegas, retasada en 1.900 pesetas.

9.º Otra id. al mismo término, en Pajares y camino del Gamonar, de haber tres fanegas y media, retasada en 587 pesetas.

10. Otra id. en el mismo término, camino de Tello, á mano derecha, de haber seis fanegas, retasada en 400 pesetas.

11. Otra id. en el mismo término, al camino de la Torrecilla que va al Campo de Criptana, de haber tres fanegas, retasada en 1.200 pesetas.

Para su remate ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 26 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de la retasa, á rebajar cargas; que en primer lugar se subastará la casa de la calle de Resa, núm. 21, y que si á ella hubiese posterior se suspenderá la subasta de las otras fincas, y sino le hubiese se llevará á efecto.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1872.—José Bermudez Cedron.—Por mandado de S. S., Félix Ontiveros. X—1374

Por el presente y á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Francisco Calderon Navarro, natural y vecino de Madrid, soltero, cajista y de 20 años de edad, y Dominica Cojo para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan de la causa seguida contra los mismos sobre lesiones; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y contumaces.

Madrid 23 de Febrero de 1872.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Anacleto Suarez Rodriguez y José N. Palmeiro para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, comparezcan en la Secretaría de la Sala tercera, Seccion segunda de la Excmo. Audiencia de este distrito, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les ha seguido por lesiones; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y contumaces.

Madrid 17 de Enero de 1872.—El Escribano, Ruperto de Diego.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Juan Beinat Castell para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el ex-convento de las Salesas, de diez á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por detencion arbitraria; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1872.—José Bermudez Cedron.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Ramon Bardo Santiago, para que en el término de nueve dias que por segundo plazo se le señalan comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de diez á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1872.—José Bermudez Cedron.

**Madrid.—Latina.**

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se cita y llama á los parientes ú otras personas que conociesen al que se cree se llamaba Juan Machacon, el que en la noche del 22 del actual falleció á consecuencia de una congestion cerebral, cuyo hombre era de unos 60 años de edad, estatura baja, barba larga y blanca, y vestía pantalon y blusa de tela azul y gorra, para que en término de seis dias comparezcan en este Juzgado con el fin de recibir declaracion y ofrecer al que corresponda la causa que con motivo de dicha muerte se instruye.

Madrid 24 de Febrero de 1872.—José T. Sanchez de las Matas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde su publicacion, á D. Juan José Espejo Enciso, natural de Vera, provincia de Almería, de 30 años de edad, hijo de D. Miguel y Doña Antonia, que ha vivido en la calle del Almendro, número 31, piso buhardilla, con su esposa Josefa Sanchez, desde cuya ha-

bitación salió de esta corte en dirección de la ciudad de Avila de los Caballeros, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de las Salesas, á fin de recibirle la oportuna declaración de inquirir en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por hurto de prendas á María Barrera Lopez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—V.º B.º—Alcaráz.—Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama por este solo y primer edicto y término de 10 dias, á contarse desde su publicación, á Celestino Prados y Castillo, que ha vivido en el paseo de las Acacias, número 7, piso principal, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de las Salesas, á fin de recibirle la declaración que está acordada en la causa que se instruye á virtud de denuncia de dicho sujeto por juegos prohibidos en la tienda de comestibles de la Carrera de San Francisco la noche del 15 de Enero último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—V.º B.º—Alcaráz.—Juan Joaquin Jimenez.

SOCIEDADES.

Ferrocarril de Luchana á El Regato.

La empresa del ferrocarril de Luchana á El Regato, ruega á las personas que deseen hacer proposiciones de contrata para construir las obras del mismo, se dirijan en Bilbao á las oficinas del Ingeniero D. A. Marco Martínez desde el día 1.º al 8 de Marzo, para examinar los planos, condiciones facultativas y económicas y adquirir cuantos datos y noticias puedan interesarles.—El concesionario, Juan Bailey Davies. X—1367—5

Consejo de Administración del ferrocarril del Tajo.

Secretaría.

Con arreglo á lo que se establece en el tit. 8.º de los estatutos de esta Sociedad, el Consejo de administración ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 de Mayo próximo venidero, á las tres de la tarde, en el palacio de Pozas, calle de Fernandez de los Rios, núm. 4, en donde se hallan establecidas las oficinas centrales de la Compañía.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente del Consejo, Vicente Morales Diaz. X—1365

Compañía del ferrocarril de Tudela á Bilbao.

No pudiendo constituirse la junta general de obligacionistas convocada para el día 1.º de Marzo próximo por falta de concurrencia y de representación suficiente, el Consejo de administración, cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos, convoca á segunda reunion para las once de la mañana del día 23 del próximo mes de Marzo en la estación de Bilbao.

En dicha reunion, como se indicó en el anuncio de primera convocatoria, se tratará acerca de la autorización para poder distribuir á los accionistas el dividendo de 10 rs. por acción. Para tener derecho de asistencia y voto se necesita depositar en la Caja central de la Administración de la Compañía, sita en la citada estación, 10 dias antes del señalado para la junta, 10 obligaciones cuando menos ó el certificado de su depósito, recibiendo en cambio la cédula de admision indispensable para tener entrada en la junta.

La cédula facilitada para la reunion de 1.º de Marzo próximo es valedera para la que se convoca en virtud del presente anuncio.

Bilbao 24 de Febrero de 1872.—El Director, L. Torres Villadésca. X—1372

Compañía del ferrocarril de Córdoba á Espiel y Belmez.

No habiendo podido constituirse legalmente la junta general ordinaria de accionistas el día 28 del actual por falta de representación de la mitad más una de las acciones emitidas, se convoca de nuevo para el día 20 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Compañía, Atocha, 92, principal derecha, con los mismos fines de la primera convocatoria y con arreglo al art. 38 de los estatutos sociales.

Madrid 29 de Febrero de 1872.—El Director gerente, Joaquin Alonso. X—1368

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

No habiéndose podido celebrar por falta de concurrencia de los señores accionistas de esta Compañía la junta general ordinaria citada para el 24 del mes corriente, se convoca de nuevo, conforme al art. 46 de los estatutos, para la hora de las doce de la mañana del miércoles 13 de Marzo próximo, en el local de las oficinas, situadas en el núm. 22, calle de la Tornería; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que en esta segunda reunion se tomen, cualquiera que sea el número de socios que asistan y de acciones que representaren.

Jerez de la Frontera 26 de Febrero de 1872.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario, Francisco de la Quintana y Axalaya. X—1370

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Oficinas, calle de Claudio Coello, núm. 15, segundo.

No habiéndose depositado hasta el día de hoy número bastante de acciones para que pueda celebrarse la junta general ordinaria convocada para el día 3 de Marzo próximo, tendrá esta definitivamente lugar á la una de la tarde del 10 del mismo mes en el local de costumbre, calle de Villanueva, núm. 7, bajo, y sus acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de estos que asistan á la junta.

Continúa abierto hasta el día 9 de Marzo próximo el depósito previo de 20 acciones cuando menos que los estatutos sociales exigen para poder asistir á la junta general.

Madrid 3 de Febrero de 1872.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—1231—4

Banco de Oviedo.

Se convoca á los señores accionistas de este Banco para el día 14 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en el local del establecimiento para celebrar sesion general extraordinaria. Oviedo 13 de Febrero de 1872.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Trófilo Collar. X—1293—2

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 28 de Febrero de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and Cuentas de los bancos. Rows include Renta perpétua, Deuda del personal, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and locations like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 27 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 26 1/2.—Idem exterior, á 31 1/4.

Fondos franceses. 3 por 100. á 56'60. 4 1/2 por 100. á 82'40. 5 por 100. á 90'50.

Consolidados ingleses. 92 3/8 á 92 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'20. París, á 8 dias vista, 5'45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Febrero de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 28 de Febrero de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13'25 á 14,75 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 1'55 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'75 pesetas la libra, y á 1'45 el kilogramo. Idem de ternera, á 1'37 pesetas la libra, y á 2'97 el kilogramo. Tocino añejo, á 48'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Idem fresco, á 18 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 1'65 el kilogramo. Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 1'41 á 1'23 la libra, y de 2'44 á 2'67 el kilogramo. Jamon, de 19 á 21'50 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'25 la libra, y de 2'43 á 2'71 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'64 la libra, y de 0'50 á 1'39 el kilogramo. Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 11 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 á 1'28 el kilogramo. Trigo, de 12'75 á 14'50 pesetas la fanega, y de 23'08 á 26'23 el hectolitro. Cebada, de 6'62 á 7'25 pesetas la fanega, y de 11'28 á 13'42 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneros, Cerdos and their counts.

TOTAL..... 853

Su peso en libras... 144.305.—Idem en kilogramos... 66.387'506.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cénts.

Table with columns: Puntos de recaudación and amounts in Ptas. Cénts. (Toledo, Segovia, Atocha, etc.)

TOTAL..... 29.406'53

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Alcalde Presidente. Marqués de Sardoal.

Estado de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de esta villa en el día de la fecha.

INGRESOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Table with columns: Rentas, propiedades, capitales, Arbitrios, and amounts in Ptas. Cénts.

PAGOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Table with columns: Gastos de Ayuntamiento, Policía urbana y rural, Beneficencia municipal, etc., and amounts in Ptas. Cénts.

Madrid 24 de Febrero de 1872.—El Depositario, Manuel Ortiz y Rojas.—Conforme.—El Contador, Eugenio Liberto de Arana.—V.º B.º—El Alcalde, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º.—Orden dejando sin efecto el acuerdo de la Diputación provincial de Valencia, relativo al apremio impuesto á varios vecinos del pueblo de Gilet.—Número 32.

Otra alzando la suspension del Alcalde de Santa Eulalia, decretada por la Comisión provincial de las Baleares, relativo á la destitucion del Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo.—Idem.

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputación provincial de Huelva, relativo á la separacion de un Vocal de



la Comisión de presupuestos de Villalba de Alcor.—*Idem.*

Otra aprobando la propuesta hecha por el Consejo universitario de Valencia para proveer una cátedra vacante en el Instituto de Albacete, y disponiendo se publique en la GACETA el dictamen de dicho Consejo relativo al referido concurso.—*Idem.*

Dictamen á que se refiere la Real orden procedente.—*Idem.*

Orden trasladando á la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla á un Catedrático de la de Salamanca.—*Idem.*

Dictamen á que se refiere la Real orden anterior, emitido por el Consejo universitario de Sevilla.—*Idem.*

Orden dictando diferentes reglas que se han de observar en el transporte de dementes en el ferro-carril.—*Idem.*

En 2.—Decreto autorizando á los Sres. D. Antonio Lopez y compañía para la construcción de un dique de carena, antedique, muelles, talleres, almacenes y demás obras accesorias que proyectan en los terrenos de la costa comprendidos entre el castillo de Matagorda y el Caño del Trocadero, en la bahía de Cádiz, reservándose el Gobierno la facultad de establecer las condiciones que crea necesarias para dejar á salvo los intereses públicos cuando se otorgue la aprobación del proyecto definitivo de las obras mencionadas.—*Núm.* 33.

En 3.—Decretos promoviendo en virtud de propuesta del Almirantazgo al empleo de Vicealmirante al Contraalmirante D. Blas García de Quesada y Lopez Pinto; al de Contraalmirante al Brigadier de la Armada D. Juan Bautista Topete y Carballo, y á D. Ramon Topete y Carballo Capitan de navío de primera clase.—*Núm.* 34.

Orden ascendiendo á Capitan de navío de primera clase á uno de segunda; á este empleo un Capitan de fragata, y promoviendo á los empleos inmediatos á un Teniente de navío de primera clase, uno de segunda y un Alférez de navío.—*Idem.*

Decreto rectificando el publicado en la GACETA del día anterior, relativo á la autorización de D. Antonio Lopez y compañía para construir un dique de carena, antediques, muelles &c. entre el castillo de Matagorda y Caño del Trocadero, en la bahía de Cádiz.—*Idem.*

En 4.—Decretos ascendiendo á Inspector general de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos al Ingeniero Jefe de primera clase más antiguo.—*Núm.* 35.

Otro nombrando Presidente de la Junta consultiva de Instrucción pública á D. Antonio de los Rios y Rosas.—*Idem.*

Orden disponiendo la formación de una estadística exacta de los Concejos últimamente elegidos que sepan leer y escribir, con el sólo fin de promover lo más conducente á que los progresos de la instrucción pública del país se reflejen más en sus populares Municipios.—*Idem.*

En 5.—Decreto nombrando Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro á D. Antonio de los Rios y Rosas.—*Número* 36.

Orden disponiendo que el residuo de 163 quintales métricos de sal que quedan en la Fábrica de Torreveja se pongan á la venta.—*Idem.*

Otra aprobando las proposiciones para la compra de la sal existente en la salina llamada de Manuel, y desestimando una de las mismas.—*Idem.*

Otra habilitando todas las Aduanas de primera clase, tanto marítimas como terrestres, para el despacho de entrada y salida de mercancías extranjeras de lícito comercio que se declaren de tránsito por caminos ordinarios.—*Idem.*

Otra permitiendo el tránsito del tabaco, producto filipino, procedente de las Islas Filipinas, con las condiciones que se expresan.—*Idem.*

Otra disponiendo que los azúcares, aguardientes, cafés de las provincias españolas de América é Islas Filipinas, conducidos directamente en buques procedentes de las mismas, no necesiten certificado para disfrutar de los derechos especiales establecidos en el Arancel.—*Idem.*

Otros dando las gracias en nombre de la Nación á D. Carlos Frontaura y D. Antonio Bergues de las Casas por sus donativos de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem.*

En 6.—Decretos trasladando á la Audiencia de Burgos un Magistrado de la de Granada, y á esta á uno que lo es electo de la primera; jubilando á un Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, y promoviendo á esta plaza á un Juez de primera instancia.—*Núm.* 37.

Otros declarando inamovibles á los Presidentes de Sala y Magistrados de las Audiencias que se expresan.—*Idem.*

Otro declarando en aptitud de volver al servicio judicial á cinco Magistrados y un Juez de primera instancia cesantes.—*Idem.*

Otro declarando inamovibles á los Jueces de primera instancia que se expresan.—*Idem.*

En 7.—Otro modificando el art. 2.º y el párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1871, relativo á la forma en que han de llevarse á efecto en lo sucesivo por los particulares las rifas de bienes muebles é inmuebles cuyos productos sean aplicables á objetos benéficos.—*Núm.* 38.

Otro separando de su destino al Jefe de caja de la Administración económica de la provincia de Madrid.—*Idem.*

Orden aprobando el pliego de condiciones para la subasta y explotación de un cable telegráfico submarino entre la costa occidental de la Península y las islas Canarias.—*Idem.*

Pliego de condiciones á que se refiere la orden anterior.—*Idem.*

En 8.—Decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital sobre cobro ilegal de recargos provinciales.—*Número* 39.

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para rescindir de acuerdo con el Banco de París el contrato negociacion de bonos del Tesoro celebrado con el mismo en 26 de Marzo de 1870.—*Idem.*

Orden concediendo á D. Guillermo Sundheim una faja de las marismas de Huelva para construir la vía férrea de Sevilla á Huelva.—*Idem.*

Otra disponiendo que la Diputación provincial de Valencia se encargue de la conservación de la seccion de Aleira á Tabernes de Valldigna de la carretera de la de Silla á Alicante al Real.—*Idem.*

Otra previniendo á los Ayuntamientos y corporaciones provinciales se atengan estrictamente á los reglamentos y órdenes que rigen en materias de atribuciones y derechos de los facultativos que intervienen en la construcción y dirección de edificios, así como de los que se refieren á policía, ornato público y salubridad de las poblaciones.—*Idem.*

Otra disponiendo se provea por concurso una cátedra de la

Facultad de Filosofía y Letras vacante en la Universidad de Madrid.—*Idem.*

En 9.—Otra habilitando la Aduana de Alcántara para importar y exportar toda clase de mercancías por el rio Tajo.—*Número* 40.

Otra encargando interinamente al Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento de la Dirección general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem.*

En 10.—Decretos admitiendo la dimision al Gobernador civil de la provincia de Madrid, y nombrando otro en su reemplazo.—*Núm.* 41.

Otros admitiendo la dimision al Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, y nombrando otro para dicho cargo.—*Idem.*

Orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión permanente de la provincia de Pontevedra sobre aprovechamiento de aguas del arroyo de la Menda, concedido á D. José Gonzalez.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Chamartin contra otro de la Comisión provincial de Madrid, que suspendió la sesion en que este Ayuntamiento discutió el presupuesto municipal de 1870 á 71.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto un acuerdo apelado de la Diputación provincial de las Baleares, relativo á la propiedad de una plazuela del pueblo de Artá.—*Idem.*

Sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre del Duque de Fernan-Núñez contra la Real orden de 40 de Julio de 1868, que declaró no haber lugar al reconocimiento de una carga de justicia.—*Idem.*

Otra confirmando la orden de la Regencia del Reino, apelada por D. Fermin Villar y Ortega, que le denegó cierto tiempo de servicio como abono para su clasificación.—*Idem.*

Otra confirmando la orden del Regente del Reino de 27 de Mayo de 1870, apelada por D. Manuel Telles y Lopez, sobre mejora de clasificación de sus servicios.—*Idem.*

En 11.—Declaracion convenida entre los Gobiernos español y belga para la comunicacion reciproca de las actas de defuncion de súbditos de uno y otro país.—*Núm.* 42.

Decreto trascribiendo en la Seccion 4.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales, *Ministerio de la Guerra*, del presupuesto correspondiente al año económico 1870 al 71 los créditos que se expresan, y concediendo suplemento por valor de 1.990.052 pesetas á los referidos créditos.—*Idem.*

Otro disponiendo que se nombren delegados del Gobierno cerca de los Bancos de emision y descuento establecidos en la Península é islas adyacentes.—*Idem.*

Otro declarando disuelta y en estado de liquidacion la *Sociedad Central española de Crédito*.—*Idem.*

En 12.—Orden dando las gracias en nombre de S. M. al Excmo. Sr. D. José Pease por el donativo hecho con destino á los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid de 25 ejemplares de una obra.—*Número* 43.

En 13.—Decreto admitiendo la dimision á los Gobernadores civiles de las provincias de Guadalajara y Murcia, y nombrando otros en su reemplazo.—*Núm.* 44.

Otro dejando sin efecto el nombramiento de Gobernador de la provincia de Burgos, y nombrando á otro para dicho cargo.—*Idem.*

Orden disponiendo sea aplicable á las Juntas provinciales de primera enseñanza lo prescrito sobre publicidad de las sesiones en el art. 40 de la vigente ley provincial.—*Idem.*

En 14.—Decretos disponiendo cese en el despacho del Ministerio de la Guerra D. Buenaventura Carbó, Subsecretario del mismo, y se encargue del despacho del referido Ministerio D. Eugenio Gaminde y Lafont.—*Núm.* 45.

Tratado de armisticio celebrado entre España y las Repúblicas aliadas del Pacífico.—*Idem.*

Orden dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, relativo al sorteo de asociados del pueblo de Villalba de Alcor.—*Idem.*

En 15.—Decreto disponiendo que las Reales provisiones ejecutorias ó despachos, exhortos, suplicatorios y demás documentos análogos se encabecen con las fórmulas establecidas por las leyes.—*Núm.* 46.

Otro restableciendo los Juzgados de primera instancia que se expresan, correspondientes á las provincias de Avila, Guadalajara, Toledo, Burgos, Santander, Coruña, Granada, Valencia y Valladolid.—*Idem.*

Otro concediendo á José Lorenzo Patricio rebaja de la mitad de las condenas que le fueron impuestas por la Audiencia de Cáceres en causa sobre homicidio y lesiones.—*Idem.*

Otro reduciendo la prision correccional impuesta por la Audiencia de Burgos á Luis Urbina y Estahillo por cinco delitos de estafa.—*Idem.*

Otro concediendo indulto del resto de las penas impuestas á varios reos por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre homicidio frustrado.—*Idem.*

Otros nombrando Capitanes generales de los distritos de Cataluña al Teniente General D. Antonio del Rey y Caballero, y de Castilla la Nueva al Teniente General Don Cándido Pieltain y Jove-Huergo.—*Idem.*

Otro restableciendo el decreto de 1.º de Febrero de 1871 sobre la provision de vacantes de las clases de Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres.—*Idem.*

Otros promoviendo á Mariscales de Campo á cinco Brigadieres, y á este empleo á tres Coroneles.—*Idem.*

Orden dando las gracias en nombre de S. M. á D. José Pease por donativo de 49 ejemplares de una obra con destino á las Bibliotecas de los Gobiernos de provincia.—*Idem.*

En 17.—Decreto derogando el de 20 de Octubre último, relativo á la inamovilidad de los empleados de la Secretaria del Ministerio de Fomento.—*Núm.* 48.

Orden disponiendo se provea por oposicion una cátedra vacante en el Instituto de Tortosa.—*Idem.*

Otra aclarando el párrafo 17 de la disposicion 1.ª del Arancel en el sentido de que los equipajes usados que los viajeros no conduzcan en su compañía puedan despacharse con libertad de derechos.—*Idem.*

Otra disponiendo que no se necesita sino la cédula de empadronamiento para viajes á Ultramar.—*Idem.*

Sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Gaspar Rodriguez contra aquella y la *Compañía Ibérica de riegos*, como coadyuvante, sobre que se revoque la Real orden de 17 de Enero último, que declaró que esta Compañía no estaba obligada á expropiar al primero unos molinos harineros.—*Idem.*

Otra confirmando la sentencia apelada por D. Juan Murillo

y otros vecinos de Castejon de Valdejesa, y dictada por la Audiencia territorial de Zaragoza, que aprobó un decreto del Gobernador imponiéndole varias responsabilidades por roturaciones ilegales causadas en el monte de Zuera.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda propuesta en nombre de la Comisión liquidadora de la *Sociedad Crédito moviliario Barcelonés* contra la Real orden de 26 de Noviembre de 1867, que declaró responsable á dicha Sociedad de los gastos de reparacion y conservacion de un tren de limpieza del Estado.—*Idem.*

Otra revocando la sentencia dictada por la Audiencia de la Coruña y apelada por D. Vicente Manuel Puga sobre la aprobacion del acta electoral para Diputado provincial de Barbadianes, provincia de Orense.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la via contenciosa, y que no há lugar á la demanda interpuesta por D. Jerónimo Montesinos sobre que se revoque la orden de 2 de Abril de 1869 sobre la propiedad de una Escribanía.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la via contenciosa, y que no há lugar á la demanda interpuesta en nombre de Don Carlos Lebon, Director-administrador de la *Compañía central para el alumbrado del gas*, sobre revocacion de la Real orden de 4 de Abril último, que autorizó á la Sociedad Catalana para surtir de aquel alumbrado á los particulares.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administración general del Estado en la demanda interpuesta por D. Teodoro Mediamarca y Soto sobre la revocacion de la orden de 7 de Setiembre de 1869, que declaró válida la venta de dos heredades procedentes de bienes nacionales.—*Idem.*

En 18.—Decreto prorogando el término señalado para presentar las solicitudes sobre declaracion de las excepciones contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1865 y 11 de Julio de 1866 respecto á los bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas.—*Núm.* 49.

Otro determinando los empleados que constituyen por ahora el cuerpo de Contabilidad y Tesorería del Estado.—*Idem.*

Orden dejando sin efecto el acuerdo de la Diputación provincial de las Baleares, relativo á la manutencion de los dementes de dicha provincia.—*Idem.*

Otra concediendo al Interventor y Cajero de efectivo del Banco de España la autorizacion para firmar con estampilla los billetes que emita dicho establecimiento.—*Idem.*

Sentencia declarando improcedente la via contenciosa, y que no há lugar á la demanda interpuesta á nombre de D. Gregorio Capdevila contra la orden de la Regencia del Reino de 21 de Noviembre de 1870 sobre consignacion en la Caja general de Depósitos de ciertos recargos.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de Doña Andrea Muñoz y Díez contra la Real orden de 7 de Noviembre de 1865, que denegó el dominio útil de varias fincas.—*Idem.*

En 20.—Orden aprobando el cuadro de la distribucion de los caballos sementales del Estado en la próxima época de cubricion.—*Núm.* 51.

Otra ampliando la habilitacion de la Aduana de San Feliu de Guixols para la importacion del extranjero de las mercancías que se expresan.—*Idem.*

Otra disponiendo se abonen á los Catedráticos que se hallen verificando ejercicios de oposiciones los sueldos que les correspondan por el tiempo que duren aquellas.—*Idem.*

En 21.—Decretos admitiendo la dimision al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion, y nombrando para estas carteras á D. Práxedes Mateo Sagasta.—*Número* 52.

Otros admitiendo la dimision á los Ministros de Estado, de Gracia y Justicia, de la Guerra, de Marina, de Hacienda, de Fomento y de Ultramar; y nombrando para las carteras de Estado á D. Bonifacio de Blas; de Gracia y Justicia á D. Eduardo Alonso y Colmenares; de la Guerra á D. Antonio del Rey y Caballero; de Marina á D. José Malcampo y Monge; de Hacienda á D. Juan Francisco Camacho; de Fomento á D. Francisco Romero Robledo, y de Ultramar á D. Cristóbal Martin de Herrera.—*Idem.*

Otros trasladando al Fiscal de la Audiencia de la Coruña á la de Oviedo; al de esta á la de Cáceres, y nombrando al electo de esta última Fiscal de la de la Coruña.—*Idem.*

Otros concediendo honores de Magistrado del Tribunal Supremo á un Regente jubilado de Audiencias, y jubilando á un Ministro togado, suplente que ha sido del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Magistrado cesante de la Audiencia de Madrid.—*Idem.*

Orden jubilando al Registrador electo de la propiedad de Castellote.—*Idem.*

Otra nombrando un individuo del Tribunal de oposiciones á los Registros de la propiedad vacantes.—*Idem.*

Relacion de nombramientos de Notarios y Escribanos de actuaciones, verificada durante el mes de Enero próximo pasado.—*Idem.*

En 22.—Circular exponiendo á los Gobernadores la significacion, aspiraciones y deseos del Gobierno para que les sirvan de norma en su gestion administrativa ante las próximas elecciones.—*Núm.* 53.

Ordenes disponiendo se provean por oposicion las cátedras de Geografía histórica, vacantes en las Universidades de Madrid, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza, y la de Historia de España, vacante en las Universidades de Granada y Sevilla.—*Idem.*

Otra encomendando el trasporte á la isla de Cuba de dos batallones destinados á Santiago de Cuba y á Nuevitas á la empresa de vapores-correos trasatlánticos de A. Lopez y compañía.—*Idem.*

Sentencia declarando improcedente la via contenciosa, y que no há lugar á la demanda deducida por D. Mariano Romea y Yangua y D. José María Gonzalez y Ramirez contra la Real orden de 12 de Enero de 1861, que les declaró responsables de la falta de 4.878 pólizas de papel del sello noveno.—*Idem.*

Otra confirmando la orden de la Regencia del Reino de 16 de Junio de 1870, apelada por D. José Aiba y Maresch, y que le denegó el abono de cierto tiempo de servicio para su clasificación como empleado.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por los herederos y causa-habientes de D. Pedro Pascual Vela contra la Real orden de 12 de Marzo de 1818, que les denegó el reconocimiento, liquidacion y pago de un crédito de presas inglesas.—*Idem.*

Otra declarando consentida y firme la sentencia pronunciada en la Audiencia de Granada en 4 de Julio último, y apelada por D. Clemente de Igarúa y Uclay contra la Administración general del Estado, coadyuvada por

D. José María Pérez, sobre caducidad de la mina titulada *Niño perdido*.—*Idem*.

Otra declarando improcedente el recurso de revision interpuesto por parte de D. Francisco Javier de Avila contra la sentencia pronunciada el 20 de Mayo de 1870 sobre revocacion de la Real orden de 17 de Marzo de 1868, que mandó suspender la autorizacion para aprovechar las aguas del arroyo Umaina.—*Idem*.

En 23.—Decreto nombrando Director-Subinspector del cuerpo de Ingenieros del ejército de la isla de Cuba, y promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier Don Juan Campuzano y Warnes.—*Núm. 54*.

Otro nombrando Comandante general Subinspector de Artillería del departamento de la isla de Cuba, y promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier Don Cayetano Figueroa y Garaondo.—*Idem*.

Otro nombrando segundo Jefe de la Comandancia general Subinspeccion de Artillería del distrito de Castilla la Nueva, y promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel más antiguo de la citada arma.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier á un Coronel de Artillería.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimision al Capitan general de Castilla la Nueva; nombrando otro en su reemplazo, y nombrando Capitan general del distrito de Cataluña.—*Idem*.

Otro nombrando Director general de Infantería al Vicepresidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado.—*Idem*.

Otros declarando cesantes al Segundo Cabo de la Capitania general de Castilla la Vieja y al Gobernador militar de la provincia de Almería; nombrando otros en su reemplazo, y nombrando Gobernadores militares del castillo de Montjuich y de La Seo de Urgel.—*Idem*.

Otros nombrando Jefes de la primera brigada de la primera division de infantería del ejército de Castilla la Nueva y de la segunda brigada de la segunda division de la propia arma y del mismo ejército.—*Idem*.

Otro aprobando el reglamento de la Junta consultiva de Instruccion pública.—*Idem*.

Reglamento á que se refiere el decreto preinserto.—*Idem*.

En 24.—Decretos admitiendo las dimisiones á los Gobernadores de las provincias de Oviedo y Ciudad-Real; nombrando otros en su reemplazo; admitiendo la dimision al de Segovia; trasladando á este punto al de Avila; á este al de Leon, y nombrando Gobernador de esta última provincia.—*Núm. 55*.

Otros nombrando Capitan general del distrito de Aragon, Segundo Cabo de la Capitania general de Castilla la Nueva, Gobernadores militares de las provincias de Lérida y Teruel, Jefe de la tercera brigada de la segunda division del ejército de Castilla la Nueva y Comandante general de Ceuta.—*Idem*.

Orden disponiendo que el Brigadier Jefe de la tercera brigada de la segunda division de infantería del ejército de Castilla la Nueva se encargue del mando de la brigada de Artillería del propio ejército.—*Idem*.

Decreto restableciendo un Consejo superior de Agricultura, y fijando sus funciones, composicion &c.—*Idem*.

Otros nombrando Presidente, Vicepresidente y Vocales del expresado Consejo.—*Idem*.

Otro concediendo el ascenso de escala al Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Minas y al Ingeniero Jefe de primera clase más antiguo.—*Idem*.

Orden disponiendo no se cobre en lo sucesivo el arbitrio de 8 rs. por cada tonelada de lastre tomado en la playa, establecido en Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.—*Idem*.

En 25.—Decretos nombrando Director general de Contabilidad al Subsecretario del Ministerio de Hacienda, y Subsecretario de dicho Ministerio á D. Lope Gisbert.—*Núm. 56*.

Orden disponiendo que D. G. Secades cese en el despacho interino de los asuntos de la Direccion general de Contabilidad.—*Idem*.

Decretos admitiendo las dimisiones al Director general de Instruccion pública, á un Oficial de la clase de primeros, otro de la de segundos y otro de la de terceros del Ministerio de Fomento, y nombrando Director general del referido ramo á D. Juan Valera Alcalá Galiano, y un Oficial de la clase de primeros, uno de la de segundos y otro de la de terceros.—*Idem*.

Otro nombrando Rector de la Universidad de Madrid.—*Idem*.

En 26.—Orden desestimando cuantas instancias se hayan presentado y se presenten en lo sucesivo recurriendo de fallos que no sean apelables segun disposiciones terminantes de las Ordenanzas de Aduanas.—*Núm. 57*.

En 27.—Decreto concediendo á Pedro Robles y consortes indulto del resto de la pena que les fué impuesta por la Audiencia de Burgos en causa sobre falsificacion.—*Número 58*.

Otro concediendo indulto á Lucas García Vacas de la multa que le ha sido impuesta por delito de contrabando.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimision de un Consejero de Filipinas, y nombrando otro en su reemplazo.—*Idem*.

Otros concediendo honores de Jefe superior y de Jefe de Administracion, libres de gastos, á un Oficial y á un Jefe de Negociado respectivamente del Ministerio de Ultramar.—*Idem*.

Otro aprobando el reglamento orgánico del Resguardo de Aduanas de la isla de Puerto-Rico.—*Idem*.

Reglamento á que se refiere el decreto preinserto.—*Idem*.

Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á Don Eduardo Thuilliers, D. Augusto Llacayo y Santa María y D. Juan Quirós de los Rios por sus donativos de libros destinados á las Bibliotecas populares.—*Idem*.

En 28.—Decreto nombrando un Consejero de Estado.—*Número 59*.

Otro jubilando á un Presidente de Sala cesante.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimision al Subsecretario del Ministerio de Ultramar, y disponiendo pase á continuar sus servicios al Consejo de Estado.—*Idem*.

Otro nombrando Subsecretario del referido Ministerio.—*Idem*.

Circular participando á las Autoridades militares los propósitos del Ministro de la Guerra en el desempeño de su cargo, y dando instrucciones conducentes á la disciplina y buena organizacion del ejército.—*Idem*.

Orden dando las gracias á nombre de la Nacion á D. Ventura María Ferrada, D. José Hermenegildo Monfredi, Don Benigno Joaquín Martínez y D. Ignacio Ordoñez por donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem*.

En 29.—Decretos admitiendo la dimision presentada por el Capitan general del distrito de Granada, y nombrando para este cargo al Mariscal de Campo D. Fausto Elio y Jimenez Navarro.—*Núm. 60*.

Otro nombrando Consejero de la Sala de gobierno del Con-

sejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Joaquín de Peralta y Perez de Salcedo.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimision presentada por el Capitan general del distrito de Valencia, y nombrando para este cargo al Mariscal de Campo D. Juan Acosta y Muñoz.—*Idem*.

Otro nombrando Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Mariscal de Campo D. José Merele y Calvo.—*Idem*.

Otro dejando sin efecto el nombramiento de Gobernador militar de la provincia de Teruel, hecho á favor del Brigadier D. Juan Corbalan y Gonzalez.—*Idem*.

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Teruel al Brigadier D. Joaquín Vara de Rey.—*Idem*.

Otro nombrando Brigadier de Artillería al que lo es de ejército D. Rafael Juarez de Negron.—*Idem*.

Otro reorganizando el arma de infantería del ejército.—*Idem*.

Orden resolviendo lo conveniente respecto de la provision de las vacantes de Jefes y Oficiales que correspondan al turno de reemplazo.—*Idem*.

Otra restableciendo en los términos que se expresa lo prevenido en el art. 35 del reglamento de ascensos militares de 31 de Agosto de 1866.—*Idem*.

Otra resolviendo que por la Direccion general de Infantería se propongan al Ministerio de la Guerra los Capitanes que deseen pasar en su empleo á Ultramar, segun el número y proporcion que se fijan en virtud de la nueva organizacion de infantería de aquellos ejércitos.—*Idem*.

Decreto creando una Junta consultiva de Hacienda con objeto de estudiar los proyectos que el Ministro del ramo somete á su examen.—*Idem*.

Otro nombrando Presidente y Vocales de la Junta consultiva de Hacienda.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Eduardo Jimenez de Molina, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Hacienda.—*Idem*.

## Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.—  
Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	Pesetas.	Cents.
En terciopelo.....	50	
— seda.....	30	
— tafete.....	15	
— tela.....	11	50
Bradel.....	9	

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFÍA NACIONAL, CALLE de Alcalá, núm. 11, entresuelo de la derecha (Academia de San Fernando) las estampas siguientes:

	Pts.	Cs.
Retrato del Excmo. Sr. D. Casto Mendez Nuñez, grabado sobre acero por Serra.....	2	50
Coleccion de grabados al agua fuerte, por D. Bartolomé Maura, de siete copias de los siguientes retratos pintados por Velazquez: <i>Retrato de Alonso Cano; idem de un cómico; idem de un enano de cuerpo entero cogiendo el collar de un mastin; idem de un enano sentado registrando un libro; idem id. sentado, barbudo; idem de D. Fernando de Austria; idem de Felipe IV.</i> Estos siete retratos forman un cuaderno.....	7	50

EN EL DESPACHO DE LIBROS DE LA IMPRENTA NACIONAL se hallan de venta:

*Retrato de S. M. el Rey D. Amadeo I*, grabado en acero, á peseta cada ejemplar.  
*Mapa de España y Portugal*, iluminado, á peseta cada uno.  
*Plano de Madrid*, á 25 céntimos de peseta uno.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS, GRABADOS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo.—Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:  
*Un agarrotado*, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); *Seis caballos*, copia de los cuadros de Velazquez, del Museo nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); *Los borrachos*, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); *Retrato de Goya*, una peseta (4 reales).

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA, con la division de las provincias en distritos electorales.—Segunda edicion oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas que contiene: La Constitucion.—Ley para la eleccion del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—Division de distritos electorales para Diputados provinciales.—*Idem* para Diputados á Cortes.  
Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar.

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES.—CONCORDADOS Y ANOTADOS.—Segunda edicion.—Constará, como la primera, de doce tomos, en folio, repartiéndose un tomo cada mes, al precio de 50 rs. en Ma-

drid y 35 en provincias, franco y certificado. Se suscribe en las principales librerías, donde se reparten los prospectos. Los pedidos y suscripciones directos pueden hacerse al editor y propietario D. Antonio de San Martín, librería, Madrid.

X-1242-2

VENTA DE CASA.—Á VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS Y EN SUBASTA extrajudicial se venderá el 29 de Febrero próximo ante el Notario D. Manuel Caldeiro, á la una de la tarde, en su habitacion calle de Jacometrezo, núm. 50, principal, la casa calle de Atocha, núm. 66 nuevo, manzana 5, que consta de planta baja y cuatro pisos más.

Tiene 6.997 piés de sitio, y produce rs. vn 49.826 de renta anual.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán adquirir las noticias necesarias en casa del expresado Sr. Caldeiro.

X-1169-1

COMISION DE ACREEDORES DE LA TESTAMENTARIA DE D. GREGORIO Lopez de Mollinedo y de la casa *Sobrinos de Lopez de Mollinedo*.—Esparteros, 9.—Madrid.—Comision ejecutora del convenio celebrado por la testamentaria de D. Gregorio Lopez de Mollinedo y la razon social *Sobrinos de Lopez de Mollinedo* con sus acreedores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del convenio, se convoca á todos los señores acreedores para que concurran á la casa núm. 3, cuarto principal, de la calle de las Tres Cruces, de esta villa, á la una en punto del domingo 31 del mes de Marzo próximo venidero, á fin de celebrar la junta general ordinaria á que se refiere el citado artículo.

Madrid 27 de Febrero de 1872.—Por la comision, el Vocal Secretario, Zacarías Moreno.

X-1361

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—HABIÉNDOSE EXTRAVIADO la certificacion núm. 127 de suscripcion á las aguas de este Canal, expedida á favor de D. Miguel Avendaño, como tutor y curador de Doña Elisa y D. Dimas del Hoyo en 9 de Junio de 1868, importante 2.000 pesetas reintegrables en agua, se suplica á quien la tuviese se sirva entregarla en estas oficinas casilla del centro de la plaza de Bilbao; pues pasados 40 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio quedará nula y sin ningun valor, expidiéndose otra en su equivalencia.

Madrid 24 de Febrero de 1872.—El Ingeniero Director, J. Morer.

X-1359

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO.—EL DIA 2 DEL próximo mes de Marzo tendrá lugar la subasta de la leña procedente del arbolado de la Real Casa de Campo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Administracion de la referida posesion.—El Director general, Juan Francisco Mochales.—El Administrador, Saturnino Fernandez.

X-1356-2

## Santos del día.

San Macario y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la Capilla de la Enfermería de la V. O. T. de San Francisco.

## Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 131 de abono.—Turno 1.º impar.—*El novio de su mujer*, comedia nueva en tres actos, original y en verso.—*Un diablillo con faldas*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º.—*El molinero de Subiza*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—Hoy no hay funcion.

SALON ESLAVA (*Pasadizo de San Ginés*, núm. 3).—A las ocho de la noche.—*El matrimonio secreto*.—*Sistema homeopático*.—*La noche de Villalar*.—*El Maestro de baile*.—Baile.

TEATRO MARTIN (*Santa Brigida*, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 166 de abono.—Turno par.—Primer acto de *La ciencia y el corazon*.—Baile.—A las nueve.—Segundo acto de id.—Baile.—A las diez.—Primer acto de *La Virgen del Amparo*.—Baile.—A las once.—Segundo acto de id.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—*Casa vieja pronto arde*.—*Entre Pinto y Valdemoro*.—*Ya encontré lo que buscaba*.—*La Guia de forasteros*.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—*Elegido y elector*.—*Los peregrinos*.—*Un milord de Cienpuzuelos*.—*El matrimonio*.

TEATRO CAFÉ DE CAPELLANES.—A las siete y media de la noche.—*República femenina*.—*La sobrina de un Ministro*.—*Las Catacumbas infernales*.—*Los dos sordos*.—*Las Catacumbas infernales*.—Baile.

CIRCO DE PAUL.—Gran baile de diez de la noche á cuatro de la madrugada, en el que se bailarán *Quadrilles*.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (*Carrera de San Jerónimo*, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—*Vénus en la fragua de Vulcano*.—Famoso grupo mitológico que consta de Vénus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Del anochecer hasta las once.—Entrada, 2 rs.